Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP
Bogotá, D. C.,

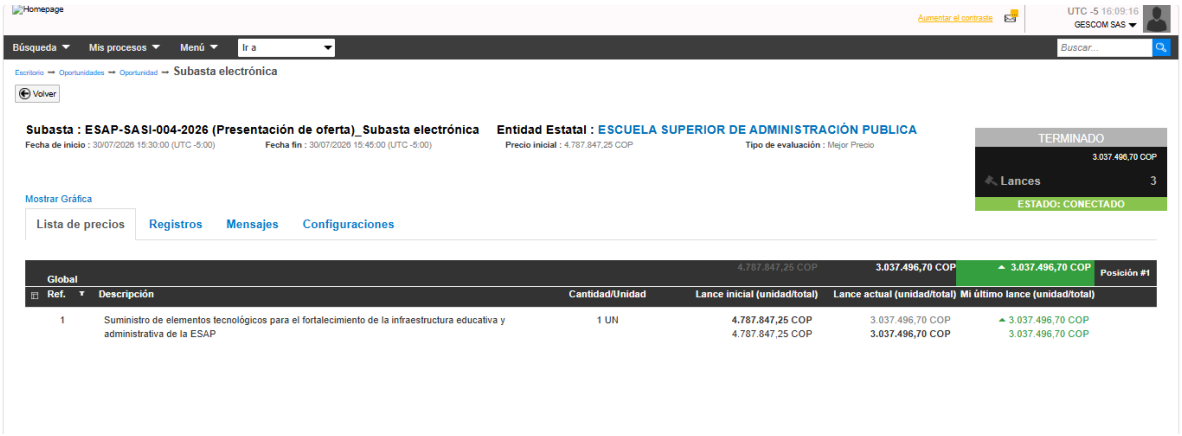
Asunto: Justificación de precios

Referencia: - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ESAP-SASI-004-2026

Objeto: "Suministro de elementos tecnológicos para el fortalecimiento de la infraestructura educativa y administrativa de la ESAP."

Respetados señores

De acuerdo a la subasta del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ESAP-SASI-004-2026** llevada a cabo el día 30 de julio de 2026 nuestra compañía oferta en el evento de subasta electrónica un descuento sobre el valor base de arranque que fue **$4.787.847,25** el cual arrojo un valor total de **$ 3.037.496.70** de acuerdo a las siguientes razones:



- GESCOM SAS es una empresa que llevan más de 21 años en el mercado, el cual se inició como GESCOM LTDA y posteriormente cambio su razón social a GESCOM SAS, prestado nuestros servicios a Entidades del Estado como son INPEC, POLICIA NACIONAL, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ALCALDIA LOCAL DE KENENDY, DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL, entre otros, así como entidades privadas como ROSMI y ALMAVIVA con gran responsabilidad, eficacia y cumplimiento.
- Contamos con la experiencia como fue demostrada en nuestra propuesta presentada a la entidad.
- Contamos con proveedores que son fabricantes e importadores los cuales nos venden insumos, accesorios, repuestos y elementos tecnológicos con descuento especial antes del incremento del dólar, motivo por el cual contamos con un stock de inventario de algunos elementos de tecnología para dar cumplimiento en las

cantidades requeridas y solicitados por la entidad. Esto permitiéndonos general cumplimiento al objeto del contrato en tiempo rápidos, ya que contamos con el material y la infraestructura.

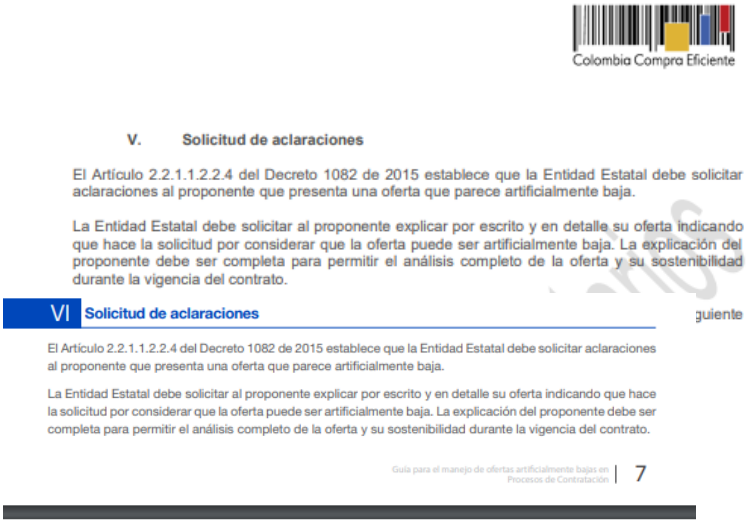
- Contamos con la infraestructura, la maquinaria y el equipo de trabajo especializado, esto con el fin de dar a cabalidad el cumplimiento frente a materiales, mano de obra y tiempos de entrega.
- Tenemos vehículo de nuestra propiedad la cual facilita el transporte y ahorramos el costo del mismo en caso de tercerizar.
- Certificamos que tenemos claros nuestro costos directos e indirectos del proyecto para dar cumplimiento con la ejecución y llevar a feliz término la culminación del presente proceso teniendo en cuenta los imprevistos, retenciones y demás gastos q se deriven del mismo.
- Certificamos que realizo un análisis financiero frente al presente proceso y RATIFICAMOS nuestra oferta y nuestro descuento presentado en el proceso llevado a cabo por la entidad.
- Somos distribuidores directos de los fabricantes de los elementos ofertados.
- Nuestros proveedores por ser Fabricantes directos nos otorgan descuentos en diversos elementos, agregado a esto por volúmenes de compra logramos descuentos adicionales.
- En nuestras relaciones comerciales obtenemos descuentos financieros por pronto pago.
- Los precios ofertados se encuentran acordes a los precios y condiciones de mercado actuales.
- Los elementos ofertados cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de condiciones y la ficha técnica.

- Por lo anteriormente expuesto, es claro que nuestra oferta no se encaja dentro del concepto de precios artificialmente bajos, sino que obedece a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, recordando que **para la legalización del futuro contrato se solicitara una póliza de garantía la cual respaldara la calidad y cumplimiento que como naturalmente es de su conocimiento**, nos obliga y nos compromete con todas las consecuencias en caso de incumplimiento razón por la cual solicito muy comedidamente a la entidad siga con el debido proceso de evaluación y dedición final de adjudicación, teniendo en cuenta que nuestra propuesta representa es favorable para la entidad.

Manifestamos a la entidad que la estructura de costo de nuestra compañía es relativa a una economía de escala porque entre más contratos y ejecuciones que hemos tenido durante estos últimos 19 años hemos crecido como empresa referenciando por coste cuando más se vende se compra al por mayor para reducir cada unidad vendida. Nuestras compras son a gran escala de insumos y elementos a través de contratos a largo plazo.

Por lo anteriores razones manifestadas y mencionadas reiteramos nuestra propuesta económica y nuestro descuento ofertado a la entidad y aclaramos que nuestros precios no presentan inconsistencias económicas y hacemos salvedad de cualquier irregularidad sobre precios artificialmente bajos, por lo cual me permito hace la desagregación como lo estipula el numeral V. Solicitud de aclaraciones.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilida



Colombia Compra Eficiente

V. Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

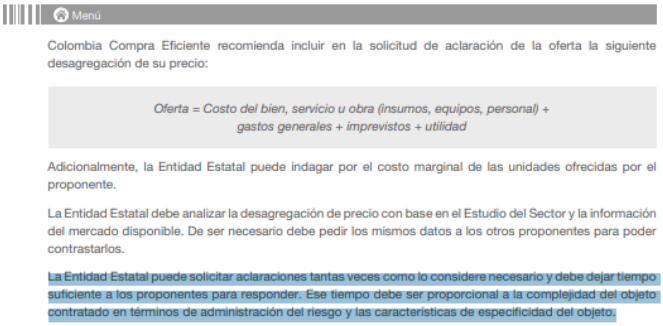
VI Solicitud de aclaraciones

guiente

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación | 7



Menú

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Y adicional solicitamos a la entidad tener en cuenta lo contemplado en el párrafo 5 de este mismo numeral que dice:

"La Entidad Estatal **puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario** y **debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder**. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Por lo anterior se solicita que si nuestra justificación no es clara en algún aspecto por favor hacerlo saber para poder enviarlas en el tiempo otorgado y así continuar con el proceso de adjudicación sin vulnerar nuestros derechos de aclarar

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilida

N°.	DESCRIPCIÓN-CONCEPTO-ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	CANTIDADES	DESAGREGACION DE PRECIOS				OFERTA AJUSTADA SEGÚN SUBASTA			
					Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	gastos generales	imprevistos	utilidad	UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	UNITARIO CON IVA
1	Marquilladora cableado estructurado (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 78.417,70	$ 922,56	$ 1.845,12	$ 11.070,73	$ 92.256,11	19%	$ 17.528,66	$ 109.784,77
2	Probador de cable UTP (Tester RJ45) (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 24.617,18	$ 289,61	$ 579,23	$ 3.475,37	$ 28.961,39	19%	$ 5.502,66	$ 34.464,05
3	Ponchadora Para Rj45 Y Ponchadora De Impacto 110/66 (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 69.085,81	$ 812,77	$ 1.625,55	$ 9.753,29	$ 81.277,43	19%	$ 15.442,71	$ 96.720,14
4	Generador De Tonos Y Tester Rj45 (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 91.465,19	$ 1.076,06	$ 2.152,12	$ 12.912,73	$ 107.606,10	19%	$ 20.445,16	$ 128.051,26
5	Generador De Tonos Y Sondas (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 82.860,78	$ 974,83	$ 1.949,67	$ 11.697,99	$ 97.483,27	19%	$ 18.521,82	$ 116.005,09
6	Nivel Láser Verde Recargable 12 Líneas (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 193.402,48	$ 2.275,32	$ 4.550,65	$ 27.303,88	$ 227.532,33	19%	$ 43.231,14	$ 270.763,47

N°.	DESCRIPCIÓN-CONCEPTO-ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	CANTIDADES	DESAGREGACION DE PRECIOS				OFERTA AJUSTADA SEGÚN SUBASTA			
					Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	gastos generales	imprevistos	utilidad	UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	UNITARIO CON IVA
7	Atornillador Drywall Brushless 18V (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 392.924,52	$ 4.622,64	$ 9.245,28	$ 55.471,70	$ 462.264,15	19%	$ 87.830,19	$ 550.094,34
8	Sonda De Acero De 30 Metros Anti Impacto (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 63.565,81	$ 747,83	$ 1.495,67	$ 8.974,00	$ 74.783,30	19%	$ 14.208,83	$ 88.992,13
9	Track jack / keystone rj45 cat 6 bolsa 50 und (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 234.789,35	$ 2.762,23	$ 5.524,46	$ 33.146,73	$ 276.222,77	19%	$ 52.482,33	$ 328.705,10
10	Cable DisplayPort (3,0 metros) (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 29.943,34	$ 352,27	$ 704,55	$ 4.227,30	$ 35.227,46	19%	$ 6.693,22	$ 41.920,68
11	Cable HDMI 10 mts (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 47.511,28	$ 558,96	$ 1.117,91	$ 6.707,47	$ 55.895,62	19%	$ 10.620,17	$ 66.515,79
12	Espiral protector cable 1 metro (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 17.263,76	$ 203,10	$ 406,21	$ 2.437,24	$ 20.310,28	19%	$ 3.858,95	$ 24.169,23
13	Cargadores HP 19V 3.33 punta azul (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 98.130,25	$ 1.154,47	$ 2.308,95	$ 13.853,68	$ 115.447,36	19%	$ 21.935,00	$ 137.382,36

N°.	DESCRIPCIÓN-CONCEPTO-ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	CANTIDADES	DESAGREGACION DE PRECIOS				OFERTA AJUSTADA SEGÚN SUBASTA			
					Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	gastos generales	imprevistos	utilidad	UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	UNITARIO CON IVA
14	Adaptador Cable Conversor Displayport Macho A Hdmi Macho (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 18.121,78	$ 213,20	$ 426,39	$ 2.558,37	$ 21.319,75	19%	$ 4.050,75	$ 25.370,50
15	Pila 9 voltios recargables (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 50.320,95	$ 592,01	$ 1.184,02	$ 7.104,13	$ 59.201,12	19%	$ 11.248,21	$ 70.449,33
16	Disco Estado Solido Externo (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 346.960,06	$ 4.081,88	$ 8.163,77	$ 48.982,60	$ 408.188,31	19%	$ 77.555,78	$ 485.744,09
17	Extensiones electricas (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 26.196,52	$ 308,19	$ 616,39	$ 3.698,33	$ 30.819,44	19%	$ 5.855,69	$ 36.675,13
18	Multitoma industrial 12 puertos (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 33.497,63	$ 394,09	$ 788,18	$ 4.729,08	$ 39.408,98	19%	$ 7.487,71	$ 46.896,69
19	Soplador y Aspirador Inalámbrico (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 66.852,40	$ 786,50	$ 1.573,00	$ 9.437,99	$ 78.649,89	19%	$ 14.943,48	$ 93.593,37
20	kit de mantenimiento preventivo (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 80.383,41	$ 945,69	$ 1.891,37	$ 11.348,25	$ 94.568,72	19%	$ 17.968,06	$ 112.536,78

N°.	DESCRIPCIÓN-CONCEPTO-ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	CANTIDADES	DESAGREGACION DE PRECIOS				OFERTA AJUSTADA SEGÚN SUBASTA			
					Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	gastos generales	imprevistos	utilidad	UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	UNITARIO CON IVA
21	KIT destornilladores (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 58.255,91	$ 685,36	$ 1.370,73	$ 8.224,36	$ 68.536,36	19%	$ 13.021,91	$ 81.558,27
22	Alicates, corta frio o pinzas (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 15.842,66	$ 186,38	$ 372,77	$ 2.236,61	$ 18.638,42	19%	$ 3.541,30	$ 22.179,72
23	Kit Herramientas De Apertura espátulas (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 27.391,69	$ 322,26	$ 644,51	$ 3.867,06	$ 32.225,52	19%	$ 6.122,85	$ 38.348,37
24	kit Tornillos milimétricos (De acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Unidad	Unidad	1	$ 21.840,03	$ 256,94	$ 513,88	$ 3.083,30	$ 25.694,15	19%	$ 4.881,89	$ 30.576,04
									$ 2.552.518,2		$ 484.978,5	$ 3.037.496,7

Atentamente,

Firma:_____

Nombre del Proponente: GESCOM SAS
NIT del Proponente: 830.145.023-3 **Régimen:** común
Matrícula No. **01399746**
Representante legal del Proponente: JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
Documento de identidad del representante legal del Proponente: 80.842.621
Dirección del Proponente: *Carrera 69M 67 - 51* **Ciudad: Bogotá**
Teléfono del Proponente: 3188564608
Correo electrónico del Proponente: ***proyectos@gescom.com.co***

CERTIFICACION

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP
Bogotá, D. C.,

Asunto: Justificación de precios

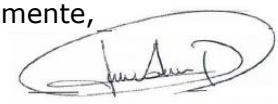
Referencia: - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ESAP-SASI-004-2026

Objeto: "Suministro de elementos tecnológicos para el fortalecimiento de la infraestructura educativa y administrativa de la ESAP."

Respetados señores

El suscrito **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ**, identificado con **C.C. 80.842.621 de Bogotá D.C**., como representante legal de **GESCOM SAS**, Certifica y garantiza que **los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos y no afectarán el debido cumplimiento del contrato, para lo cual se ratifica que** para la estructuración del valor ofrecido, se tuvo en cuenta todos los costos y gastos asociados, por lo tanto, da cumplimiento en un todo a las condiciones establecidas en las disposiciones legales en materia al pago de salarios, prestaciones sociales y pagos al sistema de seguridad social integral de su personal, particularmente, a las señaladas en el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico que forman parte del mismo.

Atentamente,



Firma:_____
Nombre del Proponente: GESCOM SAS
NIT del Proponente: 830.145.023-3 **Régimen:** común
Matrícula No. 01399746
Representante legal del Proponente: JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
Documento de identidad del representante legal del Proponente: 80.842.621
Dirección del Proponente: *Carrera 69M 67 - 51* **Ciudad: Bogotá**
Teléfono del Proponente: 3188564608
Correo electrónico del Proponente: ***proyectos@gescom.com.co***

CERTIFICACION TRANSPORTE PROPIO

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP
Bogotá, D. C.,

Asunto: Justificación de precios

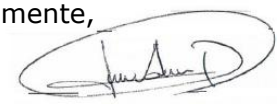
Referencia: - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ESAP-SASI-004-2026

Objeto: "Suministro de elementos tecnológicos para el fortalecimiento de la infraestructura educativa y administrativa de la ESAP."

Respetados señores

JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado con **C.C. 80.842.621 de Bogotá**, como Representante Legal de **GESCOM SAS** manifiesta que para la ejecución del contrato, cuento con los siguientes vehículos propios que permiten desplazar y entregar los elementos objeto del presente proceso de acuerdo con el plazo establecido con el fin de evitar demoras atrasos y/o incumplimientos, de acuerdo con el lugar de entrega.

Atentamente,



Firma:_____
Nombre del Proponente: GESCOM SAS
NIT del Proponente: 830.145.023-3 **Régimen:** común
Matrícula No. 01399746
Representante legal del Proponente: JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
Documento de identidad del representante legal del Proponente: 80.842.621
Dirección del Proponente: *Carrera 69M 67 - 51* **Ciudad: Bogotá**
Teléfono del Proponente: 3188564608
Correo electrónico del Proponente: ***proyectos@gescom.com.co***


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026410948
PLACA LJT478
MARCA CHEVROLET
LINEA N400
MODELO 2023
CILINDRADA CC 1.485
COLOR BLANCO CUMBRE
SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA
TIPO CARROCERIA PANEL
COMBUSTIBLE GASOLINA
CAPACIDAD Kg/PSJ 558
NUMERO DE MOTOR L2B*1CN22210194*
REG N
VIN LZWCDAGA9PC801120
NUMERO DE SERIE LZWCDAGA9PC801120
REG N
NUMERO DE CHASIS LZWCDAGA9PC801120
REG N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL GESCOM S.A.S
IDENTIFICACION NIT 830145023


RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE ******
POTENCIA HP 103
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352022000185857
VE I
FECHA IMPORT. 30/04/2022
PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******
FECHA MATRICULA 17/06/2022
FECHA EXP. LIC. TTO. 17/06/2022
FECHA VENCIMIENTO ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA
LT03005150047



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034854934

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FOO259	CHEVROLET	TRACKER	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.795	PLATA SABLE	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: CKL140693 — REG: N — VIN: 3GNCJ8EE6KL140693
NÚMERO DE SERIE: 3GNCJ8EE6KL140693 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 3GNCJ8EE6KL140693 — REG: N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GESCOM S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 830145023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030450156

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JNP043	BMW	X3 XDRIVE30E	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	NEGRO METALIZADO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOELEC	5

NÚMERO DE MOTOR: H332K483 — REG: N — VIN: WBATS1107M9E39791
NÚMERO DE SERIE: ***** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: WBATS1107M9E39791 — REG: N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GESCOM S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 830145023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026410948

PLACA LJT478
MARCA CHEVROLET
LÍNEA N400
MODELO 2023
CILINDRADA CC 1.485
COLOR BLANCO CUMBRE
SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA
TIPO CARROCERÍA PANEL
COMBUSTIBLE GASOLINA
CAPACIDAD Kg/PSJ 558
NÚMERO DE MOTOR L2B*1CN22210194*
REG N
VIN LZWCDAGA9PC801120
NÚMERO DE SERIE LZWCDAGA9PC801120
REG N
NÚMERO DE CHASIS LZWCDAGA9PC801120
REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GESCOM S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT 830145023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026410948

PLACA LJT478
MARCA CHEVROLET
LÍNEA N400
MODELO 2023
CILINDRADA CC 1.485
COLOR BLANCO CUMBRE
SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA
TIPO CARROCERÍA PANEL
COMBUSTIBLE GASOLINA
CAPACIDAD Kg/PSJ 558
NÚMERO DE MOTOR L2B*1CN22210194*
REG N
VIN LZWCDAGA9PC801120
NÚMERO DE SERIE LZWCDAGA9PC801120
REG N
NÚMERO DE CHASIS LZWCDAGA9PC801120
REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GESCOM S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT 830145023


RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
103

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352022000185857

I/E
I

FECHA IMPORT.
30/04/2022

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
17/06/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
17/06/2022

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT03005150047

No. 3967

Señores,

CONFENALCO
Cota

Respetados señores,

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A identificada con **NIT. 830018214-1.** se permite certificar que **GESCOM SAS** con **NIT. 830145023** es un distribuidor autorizado de nuestra compañía desde el **3/09/2009** en las siguientes marcas de nuestro portafolio de productos:

• COMPUTO CORPORATIVO: HEWLETT PACKARD, ACER, LENOVO, ASUS, DELL, APPLE.
• COMPUTO CONSUMO: HEWLETT PACKARD, ACER, LENOVO, ASUS, DELL, COIN
• IMPRESIÓN Y ESCANER: HEWLETT PACKARD, EPSON. RICOH, CANON, KODAK ALARIS, 3NSTAR
• AUDIO Y VIDEO: SAMSUNG, LG, SONY, BOSE
• SOFTWARE: MICROSOFT, ADOBE, SUSE.
• PERIFERICOS Y ACCESORIOS: KINGSTON, ADATA, WESTERN DIGITAL, SANDISK, ORAIMO, LOGITECH, GENIUS, TARGUS.
• REDES Y COMUNICACIONES: CISCO, ARUBA, TP-LINK, LINKSYS, AVAYA, FURUKAWA
• RESPALDO Y POTENCIA: CDP, VERTIV, TRIPP LITE, UNIPOWER
• VIDEO PROYECTORES: EPSON, LG, ACER
• SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO: LENOVO, HEWLETT PACKARD, DELL.
• AIRES ACONDICIONADOS: LG, SAMSUNG, MIDEA
• TABLET: TOUCH+, SAMSUNG, LENOVO, ACER
• MOVILIDAD: SAMSUNG, MOTOROLA, APPLE, XIAOMI, REALME, OPPO
• SEGURIDAD Y MONITOREO: DAHUA, IMOU.
•CIBERSEGURIDAD: CISCO SECURE, TRELLIX, ACRONIS, HILLSTONE, CHECKPOINT, RADWARE, SKYHIGH, TENABLE
•COLABORACION: LOGITECH, AVAYA, CISCO,

En su calidad de distribuidor autorizado de las marcas que representamos, cuenta con todo nuestro soporte y respaldo.

En virtud de lo anterior el canal se encuentra facultado para la comercialización de las líneas de nuestro portafolio (computo, electro hogar).

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026

Cordialmente,

LUCERO RODRIGUEZ CABANZO
Directora Regional Antioquia

"MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de completar y/o modificar el presente documento a su libre discreción en cualquier momento. No obstante, se prohíbe al revendedor o cualquier tercero, realizar cualquier modificación total, parcial, inclusión o transformación del mismo. En caso de incumplimiento de estas restricciones, MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. quedará facultado para iniciar las acciones legales pertinentes. Esta certificación no es válida para la línea de suministros (tintas y tóner) de las marcas EPSON, HEWLETT PACKARD y RICOH".

CONSECUTIVO: 9176

Señor(es):
INAPEL
Ciudad

SED, International de Colombia S.A.S., líder en la distribución mayorista de renombradas marcas como ABSOLUTE, ACER, ADATA, AOC, APC, ARGOM, ARUBA, BARCO, BENQ, BITDEFENDER, BROTHER, CAIXUN, CDP, D-LINK, EPSON, HISENSE, HORNET SECURITY, HP ENT, HP INC, HUAWEI, IVANTI, KODAK, LENOVO, LG, MICROSOFT, MYTECH, PLAY STATION, QPCOM, RICOH, SAMSUNG, TCL, TOSHIBA, VTA+, XP, desea confirmar estratégicamente la relación comercial que mantiene con:

Nombre de la Empresa	**GESCOM SAS**
Número de Identificación:	Nit 830145023-3
Fecha de Inicio de la Relación Comercial:	Mayo de 2011
Forma de Pago Acordada:	Credito a 30 Días

GESCOM SAS es un valioso distribuidor de todas las referencias de las marcas mencionadas anteriormente, y a lo largo de los años ha demostrado un compromiso sólido en nuestra relación comercial.

Para validación de la presente certificación al correo **credito@sedintl.com.**

Esta certificación se emite a solicitud del interesado a los **17 días** del mes julio de **2026**

Atentamente,

Gerencia de Crédito y Cartera
SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS

PBX: 861 4000

contactenos@sedintl.com

Parque Industrial Gran Sabana Bodega 31
Vereda Hato Pisoncito

Este documento, propiedad de SED International, contiene información protegida y confidencial. El acceso está limitado solo a personas autorizadas. Cualquier divulgación, copia o acción basada en el contenido sin la debida autorización está estrictamente prohibida.

CONTRATOS

Calle 26 A No 13-97 Oficina 2503/PBX: 5617679
Administrativo@gescom.com.co
www.gescom.com.co

Tipo de contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Contratante	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR.** **NIT. 890.480.110-1**
Contratista	**GESCOM S.A.S** **NIT. 830.145.023-3**
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR, QUE COMPRENDEN: EL ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA (KOHA); LA IMPLEMENTACIÓN Y CONECTIVIDAD DE CANALES DE COMUNICACIÓN MASIVA (WHATSAPP BUSINESS API); LA PROVISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO (ADOBE CREATIVE CLOUD, ADOBE ACROBAT PRO DC, AUTOCAD LT Y KASPERSKY ANTIVIRUS) Y LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE (CRM)**
Valor	**$196.350.000 MCTE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES INCLUIDOS.**
Duración	El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Entre los suscritos: **JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 7.920.648,** debidamente facultada para actuar en su condición de Director Administrativo y Representante Legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, Entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica Número 0573 del 28 de febrero de 1.958 emanada del Ministerio de Justicia, e identificada con **NIT. 890.480.110-1**, y que en adelante se denominará, **COMFAMILIAR** o **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ,** mayor de edad, identificado con **C.C. 80842621**, Representante Legal de la Sociedad denominada **GESCOM S.A.S,** entidad identificada con **NIT. 830.145.023-3,** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá, en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el Derecho Civil y Comercial, y demás normas legales reglamentarias, previa las siguientes:

Vigilado Supersubsidio

CONSIDERACIONES

1) Que es facultad de la Dirección Administrativa de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR-COMFAMILIAR**, adoptar medidas para el funcionamiento ininterrumpido de **LA CAJA**, por ser ésta una Entidad que tiene la misión de prestar diversos servicios en procura del bienestar de las familias y el progreso de las empresas afiliadas mediante la prestación de servicios de alta calidad generando relaciones trascendentales y perdurables, que buscan mejorar la calidad de vida de sus afiliados. **2)** Que **LA CAJA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro que cumple una función social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley, con personería jurídica N° 0573 del 28 de febrero de 1958 emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho. **3)** Que el régimen de contratación de **LA CAJA** es de derecho privado. Está organizada como Corporación en la forma establecida en el Código Civil Colombiano, cumple funciones de seguridad social y está sometida al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar. **4)** Que, en razón a la cuantía, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR** adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso Cerrado**,** en atención a lo establecido en el Manual de contratación de LA CAJA. **5)** Que, habiéndose agotado todas las etapas correspondientes, la empresa Proponente: GESCOM SAS, resultó Adjudicataria del proceso de selección. **6)** Que el presente contrato, se encuentra regulado en forma especial y en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR, QUE COMPRENDEN: EL ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA (KOHA); LA IMPLEMENTACIÓN Y CONECTIVIDAD DE CANALES DE COMUNICACIÓN MASIVA (WHATSAPP BUSINESS API); LA PROVISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO (ADOBE CREATIVE CLOUD, ADOBE ACROBAT PRO DC, AUTOCAD LT Y KASPERSKY ANTIVIRUS) Y LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE (CRM). CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA,** prestará el servicio, en cumplimiento a lo establecido la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA en el Concurso Cerrado del cual resultó adjudicataria, y debidamente aceptada por LA CAJA, que para todos los efectos se adjunta al presente instrumento y hace parte integral del mismo. En virtud de lo anterior, a continuación, se describen las especificaciones y requisitos técnicos y funcionales que debe cumplir EL CONTRATISTA, así:

Requisitos Técnicos Caja:

Gestión de Bibliotecas (Koha):

- Modelo: Software como Servicio (SaaS) alojado en la nube.
- Funcionalidad: Módulo de catalogación, circulación, adquisiciones y Catálogo Público (OPAC) accesible vía web.
- Infraestructura: Hosting con disponibilidad del 99.9%, copias de seguridad diarias y soporte técnico para actualizaciones de parches.

Comunicación Omnicanal (WhatsApp Business API)

- Acceso: Conectividad vía API oficial de Meta (BSP).
- Capacidad: Soporte para cinco (5) agentes simultáneos bajo una única línea oficial.
- Funcionalidad: Gestión de plantillas HSM, mensajería masiva automatizada y capacidad de integración con el CRM.

Licenciamiento (Adobe y AutoCAD)

- Adobe Creative Cloud: Suscripción completa (All Apps) para usuarios nominales, incluyendo almacenamiento en la nube. (Activacion 1 Junio 2026).
- Adobe Acrobat Pro: Licenciamiento para edición avanzada de PDF y gestión de flujos de firma electrónica. (Activacion 10 Septiembre 2026).
- AutoCAD LT: Suscripción anual para dibujo técnico 2D, compatible con los formatos DWG de la industria. (Activacion 1 Marzo 2026).

Gestión de Relaciones con el Cliente (CRM)

- Plataforma: SaaS en la nube con acceso multi-dispositivo.
- Funcionalidades: Vista 360° del afiliado, segmentación por áreas misionales y tableros de control (Dashboards) en tiempo real.
- Integración: Capacidad de conectarse mediante API con el Portal Web y WhatsApp.

Seguridad de la Información (Kaspersky)

- Protección: Endpoint Security para estaciones de trabajo y servidores (Windows/Mac/Linux).
- Administración: Consola de gestión centralizada (On-premise o Cloud) para monitoreo de amenazas, filtrado web y control de dispositivos.

Requisitos funcionales:

Relacionamiento y Comunicación (WhatsApp API + CRM)

- Gestión Multi-agente: El sistema debe distribuir los chats entrantes de WhatsApp entre los 5 agentes de forma equitativa o por especialidad (ej. un agente para Crédito, otro para Recreación).
- Trazabilidad 360°: El CRM debe registrar automáticamente cada conversación de WhatsApp, correo o interacción web en la ficha única del afiliado.
- Automatización de Respuestas: Configuración de un chatbot inicial que califique la necesidad del afiliado antes de pasarlo a un agente humano.
- Segmentación de Campañas: Capacidad de enviar mensajes masivos personalizados a grupos específicos (ej. enviar oferta de Turismo solo a afiliados categoría A y B).

Visitado Superintendencia

Gestión de Conocimiento (Koha - Biblioteca)

- Búsqueda en Catálogo (OPAC): Permitir a los usuarios buscar libros por autor, título o palabras clave desde cualquier dispositivo.
- Reservas en Línea: Los afiliados deben poder reservar material bibliográfico desde el portal.
- Gestión de Préstamos: Notificar automáticamente al usuario sobre fechas de vencimiento de préstamos de libros.

Seguridad y Productividad (Kaspersky, Adobe, AutoCAD)

- Protección Proactiva: Kaspersky debe detectar y bloquear intentos de ransomware o phishing en las estaciones de trabajo de los funcionarios.
- Firma de Documentos: Adobe Acrobat que los documentos legales se firmen digitalmente con validez jurídica.

Diseño Técnico: AutoCAD debe permitir la edición y visualización de planos de las sedes sociales y proyectos de vivienda de la Caja sin errores de compatibilidad.

Todo lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Software de Gestion de Biblioteca (Koha)	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00
2	Whatsapp API - 5 Usuarios	UNIDAD	2	$ 36.500.000	$ 73.000.000,00
3	ADOBE CREATIVE CLOUD LICENCIAMIENTO	UNIDAD	1	$ 4.700.000	$ 4.700.000,00
4	ADOBE ACROBAT DC PRO LICENCIAMIENTO	UNIDAD	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000,00
5	CIVIL-AUTOCAD LICENCIAMIENTO	UNIDAD	1	$ 13.000.000	$ 13.000.000,00
6	CRM LICENCIAMIENTO (20 usuarios incluido admin)	UNIDAD	1	$ 33.200.000	$ 33.200.000,00
7	ANTIVIRUS KASPERSKY LICENCIAMIENTO	UNIDAD	300	$ 110.000	$ 33.000.000,00
8	SERVICIO MASIVO ASAMBLE (3000 Correos)	UNIDAD	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 165.000.000,00**
				IVA 19%	**$ 31.350.000,00**
				TOTAL	**$ 196.350.000,00**

CLAUSULA TERCERA- VALORES AGREGADOS: En virtud del concurso cerrado adelantado, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA sin costo adicional lo siguiente:

1. Soporte por 30 días adicionales con respecto al tiempo de ejecucion.

Lo anterior incluye un Alcance Técnico que contiene

- **Mantenimiento Correctivo:** "Diagnóstico y solución de errores (bugs) que impidan el funcionamiento normal del software según las especificaciones técnicas originales".
- **Asistencia en Configuración:** "Apoyo técnico en la parametrización de módulos existentes y resolución de conflictos de compatibilidad con el sistema operativo".
- **Gestión de Incidencias (Niveles):**
  - **Nivel 1 (L1):** Atención inicial, registro de tickets y solución de problemas básicos (ej. problemas de acceso o dudas de usuario).
  - **Nivel 2 (L2):** Soporte avanzado para problemas complejos que requieren conocimientos especializados en la base de datos o lógica del software.

Cordialmente,



Firma: _____
Nombre del Proponente: GESCOM SAS

CLAUSULA CUARTA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Obligaciones de Licenciamiento (Suscripciones)

Para todos los softwares de terceros, el proveedor tiene la obligación general de entregar los certificados de licenciamiento original a nombre de "la Caja".

1.1 Adobe Creative Cloud: * Suministrar suscripción "All Apps" para usuarios designados.

Garantizar acceso a servicios de almacenamiento en la nube y actualizaciones automáticas.

Fecha de activación: 1 de junio de 2026.

1.2 Adobe Acrobat Pro: * Proveer licencias con capacidad de edición avanzada y combinación de archivos.

Gestionar flujos de firma electrónica mediante Adobe Sign o software compatible.

Fecha de activación: 10 de septiembre de 2026.

1.2 AutoCAD LT: * Entregar suscripción anual para dibujo técnico 2D.

Garantizar compatibilidad nativa con archivos .dwg y soporte directo del fabricante.

Fecha de activación: 1 de marzo de 2026.

1.3 Kaspersky Antivirus: * Implementar la solución Endpoint Security for Business.

Proveer una consola de administración centralizada (opción Cloud u On-premise).

Configurar gestión de políticas de seguridad, filtrado web y control de dispositivos en la red.

Fecha de activación: 1 de marzo de 2026.

2. Servicios en la Nube y Omnicanalidad (SaaS)

El proveedor debe asegurar la operatividad y las integraciones específicas de cada plataforma:

2.1 Koha (Gestión de Bibliotecas):

Implementar bajo modelo SaaS con una disponibilidad del 99.9%.

Incluir obligatoriamente: Módulo de Catálogo Público (OPAC), gestión de préstamos y adquisiciones.

Asegurar compatibilidad con el protocolo Z39.50.

2.2 WhatsApp Business API:

Gestionar la conectividad a través de un BSP (Business Solution Provider) oficial de Meta.

Habilitar la conexión de 5 agentes simultáneos.

Incluir gestión de mensajes HSM (notificaciones) y herramientas de reportería de tiempos de respuesta.

2.3 Servicio de Envío Masivo de Correos:

Habilitar la plataforma para cubrir los requerimientos de comunicación de la Asamblea General de la caja.

2.4 CRM (Gestión de Relaciones):

Proveer una plataforma en la nube con capacidad de integración vía API.

Permitir la segmentación de afiliados por áreas específicas (Vivienda, Crédito, etc.).

Configurar dashboards para el seguimiento de la gestión comercial y de servicios.

3. Cronograma 2026.

Este calendario ordena las obligaciones según las fechas de activación estipuladas en el documento para el año 2026.

Vigilado Supersubsidio

Mes	Día	Componente / Servicio	Acción Clave
Marzo	1	AutoCAD LT	Activación de suscripción anual 2D y soporte.
Marzo	1	Kaspersky Antivirus	Despliegue de consola y protección de endpoints.
Junio	1	Adobe Creative Cloud	Activación de "All Apps" y almacenamiento nube.
Septiembre	10	Adobe Acrobat Pro	Habilitación de edición y flujos de firma (Adobe Sign).
Inmediato/SaaS	N/A	Koha, WhatsApp, CRM	Configuración de cuentas, APIs y migración de datos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas y funcionales del servicio requeridos y en el plazo indicado.
2. Acatar las instrucciones que sean impartidas por Comfamiliar, mediante el supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual
5. Mantener vigente todas las garantías que ampara el contrato en los términos del mismo.
6. Utilizar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente a la Caja de Compensación Familiar - Comfamiliar, sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
8. Presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de finalización y el acta de liquidación con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Contar con personal calificado para realizar las tareas contratadas.
10. Acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre LA CAJA y el Contratista.

Vigilado Supersubsidio

12. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en atención al presupuesto disponible, y adicionalmente debe anexar en cada factura, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del mismo.
13. Guardar confidencialmente toda la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder a COMFAMILIAR y ante terceros por cualquier violación a dicha norma.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Velar por el cuidado y buen manejo de los bienes de propiedad de Comfamiliar que deban manipular en el ejercicio de las funciones relacionadas con el objeto del contrato.
16. A la terminación del presente contrato, bien por vencimiento del término inicialmente pactado, bien por otra causa, cualquiera que ella sea, EL CONTRATISTA entregará a LA CAJA los documentos que guarden relación con las actividades desarrolladas.
17. Proceder a liquidar el presente contrato al momento de su terminación.
18. Velar por el cuidado y buen manejo de los bienes de propiedad de Comfamiliar que deban manipular en el ejercicio de las funciones relacionadas con el objeto del contrato.
19. Asistir a las reuniones que se convoquen en desarrollo del presente contrato.
20. Presentar informes sobre la ejecución del contrato cuando así sean solicitados.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
22. Informar oportunamente cualquier imposibilidad en la ejecución que se pueda presentar en virtud del presente contrato.
23. Atender dentro del plazo indicado, todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
24. Actuar con plena autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CAJA: COMFAMILIAR se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Permitir al personal de EL CONTRATISTA el acceso a las instalaciones para la correcta ejecución de contrato. **2.** Realizar los pagos en la forma indicada en la cláusula respectiva. **3.** Designar a la persona encargada de la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual. **4.** Coordinar con EL CONTRATISTA la prestación de los servicios contratados de manera ágil y oportuna. **5.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **6.** Expedir previa verificación de cumplimento de los requisitos de ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez ejecutado el cumplimiento

Vigilado Supersubsidio

del objeto contratado. **7.** Facilitar a EL CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **8.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **9.** En cualquier tiempo o lugar, hacerle saber las variaciones, situaciones o estipulaciones que a bien se tenga sobre el objeto contratado. **10.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **$196.350.000 MCTE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES INCLUIDOS,** que se pagará así: LA CAJA pagará al CONTRATISTA el 90% del valor del contrato mediante pagos parciales en atención a cada item contratado de acuerdo con el cronograma de ejecución, previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El 10% final, será pagado, previa suscripción de las partes del acta de finalización a total satisfacción de la Caja por los servicios prestados y el acta de liquidación del contrato. Para el pago se requiere la presentación previa de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, acompañada de los informes o entregables por parte del CONTRATISTA de acuerdo con los alcances contractuales, del acta de supervisión suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato en la que se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contraídas, y el cumplimiento de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando a ello hubiese lugar. EL CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto. El valor pactado es a todo costo. Por lo tanto, EL CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto. **CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 MESES, contados a partir de la correspondiente suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y, en consecuencia, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA CAJA** adquiera responsabilidad laboral o de otra índole por dichos actos. En consecuencia, éste no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA CAJA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella. **CLAUSULA NOVENA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de LA CAJA, para la vigencia 2026, en atención al CDP que para todos los efectos hace parte integral del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, **EL CONTRATISTA** está obligado a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, es obligación **DEL CONTRATISTA** prorrogar la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. Dicha acta, para su validez deberá ser firmada por **EL CONTRATISTA** y Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA CAJA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente

contrato, las siguientes Pólizas: 1) CUMPLIMIENTO: Su cuantía corresponde al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO. Su cuantía corresponde al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más. 3) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Su cuantía corresponde al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más. 4) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 5) Responsabilidad Civil extracontractual: Su cuantía corresponde al 20% del valor del contrato sin que en ningún caso el valor asegurado sea menor a 50 SMMLV. La vigencia de la garantía se otorgará por todo el periodo de vigencia del contrato. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas para su aprobación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del mismo o del otrosí que modifique el contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes conocen y aceptan que tendrá cada una de ellas, un deber de confidencialidad respecto a la información que conozcan antes, durante y posterior a la vigencia del presente contrato. En virtud de lo anterior y para todos los efectos, se entiende por información confidencial, la información que no se conoce públicamente relativa a los negocios, la investigación y desarrollos de la parte divulgadora, incluyendo pero no limitado a los productos, servicios, estructura de costos y precios, métodos contables o de negocios, análisis, planos, reportes, software de computación (incluso sistemas operacionales, aplicaciones y listados de programas), base de datos, datos, documentación, configuraciones, algoritmos, cuadros de flujo, manuales, secretos comerciales e industriales, tecnología, know-how, fórmulas, inventos, diseños, desarrollos, dispositivos, métodos y procesos pasados, presentes y futuros (sean o no patentados o tengan o no derechos intelectuales y sean o no reducidos a la práctica o fijados en un medio tangible), listas de clientes y cualquier información de los mismos, otra información de clientes incluyendo condiciones y términos de contratos con terceros y clientes, identidades e información respecto a listas de proveedores y cualquier información de los mismos, junto con información obtenida, conocida o revelada durante inspecciones u observación de muestras, equipos o instalaciones y toda la información relativa y similar en cualquier forma o medio; conceptos de asesores y opiniones de cualquier naturaleza, incluidos conceptos y opiniones legales, en general, cualquier otra información conocida en desarrollo de la presente relación y/o con ocasión de la misma, bien sea que la información confidencial haya sido revelada en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, que cada parte posea con anterioridad o en desarrollo del presente contrato. La naturaleza, el alcance, el tipo y la cantidad de la información confidencial que puede revelarse o suministrarse serán determinados según la exclusiva discreción de la parte divulgadora. Así mismo y respecto a la información personal revelada, el destinatario de la información se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato queda sujeto a las normas civiles y comerciales que regulen la materia y a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR -COMFAMILIAR**. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA– CLÁUSULA PENAL:** Derivado del incumplimiento parcial o de la totalidad de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, al **CONTRATISTA**, se le aplicará la cláusula penal, de acuerdo a las siguientes reglas: **a)** En caso de incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud

del presente contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CAJA** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor estimado total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal. Para que opere lo previsto en esta cláusula, se dará observancia al siguiente procedimiento: i) **LA CAJA** notificará **AL CONTRATISTA** de su incumplimiento por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, en la misma se notificará el porcentaje por concepto de cláusula penal será aplicado a **EL CONTRATISTA**. ii) Recibida la comunicación, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo para indicar las razones en caso de considerar que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado. iii) **LA CAJA** analizará las explicaciones suministradas por **EL CONTRATISTA** y de resultar aceptables, se lo comunicará a **EL CONTRATISTA**. En caso contrario, le comunicará que procederá a la aplicación de la pena. iv) En caso de que, dentro del plazo indicado, **EL CONTRATISTA** no indique razón o justificación alguna respecto de su responsabilidad en relación con el hecho comunicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia **LA CAJA** procederá, mediante comunicación dirigida a **EL CONTRATISTA**, a la aplicación de la pena. **b)** El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el presente contrato. Igualmente, **LA CAJA** podrá cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo renunciando **EL CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – SUPERVISION**: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** serán supervisadas por **LA CAJA** a través del funcionario que designe el Director Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1**) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde constará entre otros aspectos, la elaboración del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas, **2**) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla los requerimientos de los servicios contenidos en el objeto del contrato. **3**) Revisar y avalar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **4**) Revisar y aprobar las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5**) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a sus obligaciones frente a los Sistema de seguridad social y Parafiscales y la cotización mensual de las mismas. **6**) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. **7**) La persona que se designe ejercerá, en nombre de **LA CAJA**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir **AL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones operativas y técnicas existentes al momento de la celebración del contrato. **8**) Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle **AL CONTRATISTA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los problemas, deficiencias o desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **9**) Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas. **10**) Informar a **LA CAJA** sobre el desarrollo del contrato. **11**) Recibir los informes escritos que se soliciten **AL CONTRATISTA** con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Vigilado Supersubsidio

12) Revisar las condiciones técnicas del contrato. **13**) Elaborar, ajustar, modificar y hacer seguimiento al cronograma de ejecución. **14**) Evaluar los informes, compromisos, obligaciones, responsabilidades, alcance y eventualidades con respecto a la recta ejecución del objeto contratado. **15**) Velar por el cumplimiento estricto del contrato, tanto en la calidad de los servicios contratados como en su eficiencia y cumplimiento. **16**) Resolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **17**) Autorizar mediante actas, las modificaciones que sean necesarias realizar, ya sea a solicitud del **CONTRATISTA** o de **LA CAJA**, siempre y cuando sean de beneficio de los servicios y debidamente justificadas, y que ellas no constituyan objeto de un nuevo contrato. **18**) Autorizar con su visto bueno, las cuentas de cobro que formule **EL CONTRATISTA** a **LA CAJA**, derivada de las prestaciones debidas por este contrato y de ser necesario presentar por escrito las observaciones a que haya lugar. **19**) Suscribir las actas que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **20)** Obtener todos los documentos indispensables durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente contrato. **21**) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas y que se encuentran reglamentadas internamente por **LA CAJA**. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, especialmente en las contempladas en los estatutos de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, en todo, ni en parte, sin la previa y expresa autorización de **LA CAJA** que conste por escrito, siendo además causal de terminación de este contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala al Distrito de Cartagena, como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de quince (15) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, antes de acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** garantiza y por tanto se obliga para con **LA CAJA** a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial, disciplinaria, fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. Como consecuencia, ante cualquier proceso **LA CAJA** podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al **CONTRATISTA**, y este último tiene la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra **LA CAJA** en defensa de sus intereses. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes fiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, de lo pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL**

CONTRATISTA deberá informar por escrito a **LA CAJA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, razón social, apoderado y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CAJA** a actualizar la información y la entrega de documentos soporte en forma anual. En tal sentido y con la firma del presente contrato, las Partes otorgan su manifestación clara y expresa, de no tener y/o mantener relaciones comerciales ni contractuales con personas que puedan estar involucradas con delitos relacionados con lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, estando entonces a su cargo, la obligación de consultar todas las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contienen información relevante y sean pertinentes, sin perjuicio de que sean periódicamente actualizadas o adicionadas, previamente a realizar cualquier relación comercial o contractual con personas que puedan estar involucradas con delitos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de **LA CAJA** de realizar la respectiva consulta previa que en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se requiere, en cumplimiento de la Circular 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento en el cual, **EL CONTRATISTA** se llegue a encontrar reportado en una cualquiera de las listas restrictivas que cruce **LA CAJA**, podrá considerarse como una causal de terminación de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - En aquellos casos en los cuales **LA CAJA** llegue a conocer una sentencia ejecutoriada contra **EL CONTRATISTA** por delitos fuente del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismos, podrá solicitar la terminación del contrato sin que ello implique el reconocimiento de sanciones o multas. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. ORIGEN DE INGRESOS O FONDOS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internaciones, ni incurre en una cualquiera de las categorías de lavado de activos o financiación del terrorismo y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a **COMFAMILIAR** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.**

CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que **COMFAMILIAR** es una Caja de Compensación Familiar, sometida al control y vigilancia del Estado, en el evento en que se modifiquen las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR u otra Entidad dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** aceptará las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión o terminación del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** No obstante, la estipulación del término de duración definido en el presente contrato, el presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: **1**) Cuando **LA CAJA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA**. **2**) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA**. **3**) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte **DEL CONTRATISTA**. **4**) Por la exclusión o suspensión del ejercicio profesional del **CONTRATISTA**, cualquiera que fuese su causa. **5**) Por la conducta del **CONTRATISTA** consistente en la realización de cualquier acto enemistoso capaz de producir perjuicios a **COMFAMILIAR**. **6**) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito. **7**) Por voluntad unilateral de **LA CAJA**, dando aviso en tal sentido al **CONTRATISTA**, con antelación de un término prudencial antes de la fecha en la cual habrá de terminar el contrato, sin que medie indemnización alguna **AL CONTRATISTA** por esta decisión. **8**) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la cual se presume que existe si se declara en liquidación obligatoria o si se le abre concurso de acreedores. **9**) Si el rendimiento del servicio contratado, no fuere aceptable a juicio de **LA CAJA. 10**) Si el **CONTRATISTA** faltare o incumpliere a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales. **11**) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **LA CAJA**, directamente o a través del Supervisor. **12**) Por incapacidad **DEL CONTRATISTA** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **LA CAJA**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato. **13**) Cuando a juicio del supervisor **EL CONTRATISTA** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada, y no tome las medidas para superarlo. **14**) Por incumplimiento de parte **DEL CONTRATISTA** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o subcontratistas, o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias de **LA CAJA** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato. **15**) Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en la cláusula correspondiente. **16**) Por vencimiento del término estipulado con el cumplimiento perfecto de las obligaciones pactadas. **17)** Cuando como resultado de un proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado, se vea obligado a prescindir de los servicios objeto de este contrato. **18**) Por las demás causales previstas en la ley o en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** No obstante, lo anterior, **LA CAJA** se obliga a cancelar **AL CONTRATISTA** el valor del servicio prestado hasta el momento de la terminación del contrato, siempre y cuando los servicios se hayan realizado a satisfacción de **LA CAJA**, y hayan sido previamente revisados y aprobados por el Supervisor. **Parágrafo Segundo:** En caso que **LA CAJA** declare unilateralmente la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** entregará el trabajo

ejecutado en el estado en que se encuentre, por medio de acta suscrita entre éste y el representante de **LA CAJA**. **CLAUSULA VIGESIMO SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se regirá por el reglamento interno del Manual de Contratación de **LA CAJA**. En caso de no ser posible la liquidación bilateral, se procederá a su liquidación unilateral por parte de LA CAJA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:** El presente contrato queda sujeto a las normas civiles y comerciales que regulen la materia y a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR -COMFAMILIAR**. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización se requiere: **1**) Constitución de las Garantías establecidas en la cláusula correspondiente y aprobación de las mismas por parte de **LA CAJA**. **CLAUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Para efecto de las notificaciones, las direcciones de las partes son las siguientes: **LA CAJA:** Cartagena. Barrio Centro. Edificio Banco de Bogotá. Cra 34-6 Piso Sexto. **EL CONTRATISTA**: CALLE 26 A. No. 13-97. Oficina 2503. Bogotá D.C. Correo: administrativo@gescom.com.co. CEL: 3142993767. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena, el día 13 de febrero de 2026.

JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR
Director Administrativo.
CCF COMFAMILIAR

JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
Representante Legal
GESCOM SAS

Revisó:

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria General y Jurídica
Control de legalidad.

Proyectó:

LORENA ARENS AMAYA
Coordinadora de Contratación.

Comfaguajira
Familias Felices

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA Y GESCOM SAS
N° 108 DE 2026

Entre los suscritos **DIANA PATRICIA TELLO CORDOBA,** Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado, con la cédula de ciudadanía 35.896.913 expedida en Quibdó Chocó, en su calidad Directora Administrativa principal Encargada, de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA,** Corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro y con funciones de seguridad social, domiciliada en la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, con personería Jurídica reconocida mediante la resolución 0335 del 28 de mayo de 1968, expedida por la Gobernación del Departamento de La Guajira, y debidamente registrada ante la Superintendencia del Subsidio Familiar e identificada con el Nit. No. 892.115.006-5 quien se denominará el CONTRATANTE por una parte y **JOSE LUIS BERNAL GUARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.987.999, expedida en Agua de Dios- Cundinamarca, quien actúa en este acto, en su condición de representante legal suplente de la sociedad **GESCOM SAS** identificada con NIT No. 830145023-3, inscrita en la cámara de comercio de Bogota, bajo el número de matrícula 01399746, con domicilio en la carrera 69M # 67 -51, en la ciudad de Bogota, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA, en su compromiso misional de elevar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, se ha trazado la visión de consolidarse como una organización de clase mundial. Esta aspiración exige no solo calidez humana, sino una eficiencia operativa respaldada por innovación permanente y solidez técnica. **2.** Que, en este marco, el Plan Estratégico Institucional establece como objetivo prioritario la implementación de tecnologías de vanguardia que respondan de manera ágil a las necesidades de nuestros procesos. Por tanto, la adopción de herramientas tecnológicas actualizadas no es un requerimiento aislado, sino un pilar fundamental para garantizar la prestación de servicios con los estándares de calidad y rentabilidad social que nuestra región demanda. **3.** Que, sin embargo, la consecución de este gran objetivo corporativo se encuentra fuertemente condicionada por el estado físico y operativo de las herramientas con las que laboran diariamente nuestros colaboradores. Para que la innovación y la eficiencia pasen de ser un lineamiento a una realidad tangible, es indispensable cerrar la brecha existente entre las metas trazadas por la dirección y la capacidad tecnológica instalada con la que se opera en el día a día. **4.** Que actualmente, se ha identificado un rezago crítico en el parque informático de diversas áreas de la corporación. Un alto porcentaje de los equipos de cómputo en uso han superado su ciclo de vida útil, entrando en un estado de obsolescencia tecnológica. Esta situación se manifiesta en: Degradación del Rendimiento Operativo: El hardware actual no soporta los requerimientos de procesamiento de los aplicativos modernos, generando bloqueos constantes y tiempos de respuesta excesivamente lentos. Esto se traduce en una disminución directa de la productividad del colaborador. Incompatibilidad y Vulnerabilidad: La antigüedad de los equipos impide la actualización a sistemas operativos vigentes y el despliegue de soluciones de seguridad (antivirus y parches de seguridad) de última generación. Esto deja a la corporación expuesta a amenazas cibernéticas que podrían comprometer la integridad de la red institucional. **5.** Que el área de Educación presenta una oportunidad de mejora crítica. Si bien la corporación cuenta con la infraestructura física y espacios diseñados para dinamizar la oferta educativa y fortalecer el aprendizaje, la ausencia de equipamiento tecnológico en dichos entornos impide el cumplimiento de los objetivos pedagógicos. Sin las herramientas adecuadas, es imposible robustecer el servicio educativo ni implementar metodologías de enseñanza modernas que requieren de soporte digital. Esta carencia limita nuestra capacidad competitiva y frena el impacto social que el servicio de educación podría generar en la población afiliada. **6.** Que la postergación de esta actualización tecnológica conlleva la materialización de riesgos de alto impacto que han sido identificados en el proceso de Gestión de Tecnología: Continuidad del Negocio: La falla crítica de equipos

Vigilado Supersubsidio

obsoletos puede provocar la suspensión parcial o total de las operaciones en áreas misionales, Seguridad de la Información: La vulnerabilidad ante ataques externos (malware, ransomware) pone en peligro el activo más valioso de la empresa: la información de nuestros afiliados y los datos corporativos, Reputacional y de Credibilidad: La lentitud en el servicio y la incapacidad de ofrecer soluciones digitales modernas deterioran la imagen de COMFAGUAJIRA frente al afiliado, Incumplimiento Legal y Normativo: El incumplimiento de estándares mínimos de seguridad y protección de datos personales podría derivar en sanciones por parte de los entes de control, dada la sensibilidad de la información que manejamos. **7.** Que por las razones expuestas, se hace imperativo proceder con la adquisición de equipos de cómputo de alto rendimiento para las áreas de apoyo y, con especial prioridad, para las áreas misionales. Estas últimas son el rostro de la corporación ante el afiliado; su capacidad de respuesta debe ser inmediata y eficiente. **8.** Que contar con hardware de características destacables permitirá: optimizar los procesos internos y reducir los tiempos de espera, garantizar la seguridad de la información mediante sistemas actualizables, expandir y modernizar la oferta de servicios, especialmente en el sector educativo, asegurar el cumplimiento de la visión institucional de ser una empresa de clase mundial. **9.** Que por lo anterior es necesario contratar el suministro de equipos de cómputo y comunicación para las diferentes sedes de la Caja De Compensación Familiar De La Guajira. **10.** Que con el fin de cumplir los lineamientos legales de Comfaguajira, presentó para aprobación del agente especial de intervención el plan de inversiones para la vigencia 2026, el cual fue aprobado a través del acto administrativo Resolución AEI No. 008 de 2026. **11.** Que a través del acta de comité de selección y compra No. 008 del 02 marzo de 2026, se autorizó de manera previa para iniciar el proceso de selección del contratista a través de invitación publica No. 006, Contrato de suministro de equipos de cómputo y comunicación. **12.** Que para satisfacer la necesidad se procede a seleccionar al contratista mediante invitación publica, teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo VIII, Articulo 35, numeral 3, del Manual de Contratación de la Corporación. **13.** Que de acuerdo al acta de comité de selección y compra No. 018 del 15 de mayo de 2026, la propuesta presentada por la sociedad **GESCOM SAS**, cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación y por consiguiente es la propuesta más favorable para la Corporación. **14.** Que revisado el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes judiciales expedidos por la página de la Policía Nacional, el nombre de EL CONTRATISTA ni su representante legal, no figuran allí reportados. **15.** Que, revisado el certificado de disponibilidad presupuestal, el Contratante cuenta con los recursos para sufragar los gastos que se generen del presente contrato. **16.** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contrato de suministro de equipos de cómputo y comunicación para las diferentes áreas de la Caja De Compensación Familiar de La Guajira año 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO**: Al realizar el contrato de compra de equipos de cómputo y comunicación el proveedor debe suministrar los equipos de cómputo bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computador de escritorio tipo empresarial con Sistema operativo Windows 11 Pro-licenciado, procesador, Intel® Core™ i5 de última generación con velocidad mínima de 3,0 Ghz, Memoria estándar RAM de 8Gb o superior, disco duro SSD de 512 GB o superior, 1 RJ-45, monitor de mínimo 19", teclado y mouse.	6
2	Computador de escritorio tipo empresarial con Sistema operativo Windows 11 Pro licienciado, procesador, Intel® Core™ i5 de última generación con velocidad mínima de 3,0 Ghz, Memoria estándar RAM de 16Gb o superior, disco duro SSD de 512 GB o superior, 1 RJ-45, monitor de mínimo 19", teclado y mouse.	96

Vigilado Supersubsidio

Comfaguajira
Familias Felices

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3	Computador de escritorio todo en uno empresarial con sistema operativo Windows 11 Pro licenciado, Procesador Intel® Core™ i5, 8Gb o superior, Almacenamiento SSD 512Gb o superior, pantalla 23" o superior, conectividad WIFI y RJ45, Teclado y Ratón	21
4	Computador portátil tipo empresarial con procesador Intel® Core™ Ultra 7 ultima generación con velocidad mínima de 3,0 Ghz, sistema operativo Windows 11 Pro licenciado, memoria RAM 16Gb o superior, disco duro SSD 512 GB o superior, 1 RJ-45, Tarjeta inalámbrica Intel® Wi-Fi y cargador	2
5	Computador portátil tipo empresarial con sistema operativo Windows 11 Pro licenciado, Procesador Intel® Core™ i7 de ultima generación con velocidad mínima de 3,0 Ghz, Memoria RAM de 16Gb o superior, disco duro SSD de 512 GB o superior, un puerto RJ-45, Tarjeta inalámbrica Intel® Wi-Fi	24
6	Computador portátil tipo empresarial con sistema operativo Windows 11 Pro licenciado, Procesador Intel i5, RAM 16Gb o superior, Almacenamiento 512 Gb disco de estado sólido o superior.	1
7	Computador portátil tipo gaming con sistema operativo Windows 11 licenciado, Procesador Intel® Core™ i5, Memoria RAM 16 GB o superior, disco de estado sólido de 512 GB o superior, Gráficos GPU móvil NVIDIA® GeForce, 1 puerto RJ-45, Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi y su cargador.	2
8	Computador Todo En Uno Pos con pantalla capacitive sin bisel de 15,6" Touch sellada, procesador Intel CORE I5 11th o superior, disco duro de SSD de 256 o superior, memoria DDR4 8GB o superior, Windows 11 PROFESIONAL licenciado, WIFI. 2,4ghz o superior, teclado y ratón.	3
9	Filamento PLA 1 kg	6
10	Impresora 3D con tecnología de impresión FDM (Modelado por deposición fundida), materiales de filamento PLA/*PETG/*TPU/ABS /ASA (Boquilla 0.4mm) PLA-CF/PETG-CF Boquilla 0.6/0.8mm), área de impresión 220×220×220mm, velocidad de construcción 600mm/s, Aceleración máxima 20000mm/s², Diametro del ¬lamento 1.75 mm, diámetro de boquilla Sistema Intercambiable (0.25/0.4/0.6/0.8).	1
11	Impresora laser blanco y negro, Impresión, copia, escaneado, fax, 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz), Salida de primera página impresa en negro (A4, preparada) En solo 6,3 segundos, Impresión a doble cara Automático (por defecto), con Monitor 2.7" (6.86 cm) intuitive color touchscreen (CGD), Velocidad de escaneo (normal, carta) Up to 31 ppm/49 ipm (b&w), up to 21 ppm/36 ipm (color), Velocidad de impresión Imprime hasta 42/40 ppm (A4/carta), Ciclo de trabajo (mensual, carta) Up to 80,000 pages.	9

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

Vigilado Supersubsidio

Comfaguajira
Familias Felices

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
12	Impresora multifuncional a color tecnología de impresión con inyección de tinta Heat-FreeTM Micro Piezo de 4 colores, Resolución Máxima de Impresión de Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi, Velocidad de Impresión ISO Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta)[2], Velocidad de Impresión Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)[1], Velocidad de Copiado ISO Negro 7,7 cpm y color 3,8 cpm (A4/carta)[3], Máximo Tamaño de Copia A4/carta - 1.200 dpi x 2.400 dpi, Tipo de Escáner Cama plana con sensor de líneas CIS de color, Resolución Óptica 1.200 dpi x 2.400 dpi, Conectividad Estándar USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), Wi-Fi, Wi-Fi Direct	16
13	Impresora Multifuncional Inalámbrica Color, Tecnología de impresión PrecisionCore® 4 colores, Número de inyectores 400 boquillas negro y 128 boquillas color, Tamaño mínimo de gota de tinta 3,3 picolitros, Resolución máxima de impresión 4.800 dpi x 1.200 dpi, Velocidad de impresión ISO 17/9,5 ISO ppm (negro/color) simplex 7,5/5 ppm (negro/color) dúplex, Ciclo de trabajo mensual recomendado4/máximo4 1.500 páginas al mes/hasta 20.000 páginas al mes, Tipo de escáner Cama plana a color/ADF Sensor de imagen de contacto (CIS) Resolución óptica/hardware 1.200 dpi x 2.400 dpi Resolución máxima 9.600 interpolada, Velocidad del escáner7 (ADF) 6/5 ipm negro/color (ISO) Escaneo máximo tamaño de la cama 21,6 cm x 30 cm.	2
14	Impresora Termica Pos 80mm con puerto USB y Serial	6

Lo anterior, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la propuesta seleccionada y aprobada por el Comité de Selección y Compras, la cual hace parte integral del presente contrato y en tal virtud el contratista se compromete a cumplirlo íntegramente. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales y de suscripción de garantías, el valor del presente Contrato es hasta la suma de **MIL NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($1.009.000.000)**. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Comfaguajira pagará al contratista el suministro contratado bajo la modalidad de pagos parciales conforme a las actas de recepción efectiva de los suministros debidamente realizados y aprobados por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguiente a la fecha de radicación de la factura electrónica, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados y los administrativos definidos por la entidad. **PARAGRAFO 1: Requisitos de pago**: El contratista deberá enviar la factura electrónica, la cual deberá estar debidamente identificada con el número del contrato, al correo estipulado por Comfaguajira, cuentasporpagar@comfaguajira.com. Con los siguientes soportes: **1.** Expedición de factura de venta, para lo cual el contratista expide una pre factura, la cual necesariamente debe ser validada y aprobada por el supervisor previamente a expedición y radicación de la factura final correspondiente. **2.** informe de los bienes tangibles y acta de recibo a satisfacción del objeto contractual. **3**. Soporte que se encuentra al día con la seguridad social integral y aportes parafiscales si aplica. **4.** El Contratista se obliga allegar Certificación Bancaría, para que el pago se realice por medio de giro electrónico. Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARP) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar conforme a los porcentajes que exige la ley. **PARÁGRAFO 2**: Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACION:** La duración del presente contrato será por el término de tres (03) meses, contados a partir de la legalización del contrato que se formalizará a través

Vigilado Supersubsidio

Comfaguajira
Familias Felices

de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Suministrar los equipos de cómputo y comunicaciones de acuerdo al anexo técnico. **2.** Cumplir de forma eficiente y oportuna el objeto para el cual fue contratado**. 3.** Entregar los pedidos dentro del tiempo ofertado y aprobado por el Comité de Selección y Compras**. 4.** Entregar los equipos de acuerdo con las características solicitadas**. 5.** Disponer de los recursos y herramientas requeridas para cumplir con el objeto del contrato. **6.** Responder por las infracciones en que se pudiera incurrir durante el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a indemnizar al contratante, por cualquier daño y perjuicios que sufra directamente o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga la causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista. **7.** El contratista y todos sus empleados se comprometen guardar la confidencialidad de toda la información que se origine del presente contrato después del recibido Reponer las devoluciones en un tiempo no superior a los tres (3) días hábiles. **8.** Garantizar la calidad y durabilidad de equipos**. 9.** Brindar atención a COMFAGUAJIRA en caso de requerir un cambio por garantía. **10.** Cumplir con toda la normatividad legal vigente que requiera para suministrar el objeto contratado. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución. **12.** El proveedor facturará de acuerdo con las órdenes de compra emitidas. El total del contrato debe ser facturado de acuerdo con las órdenes de compra enviadas. **13.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir de manera íntegra con cada uno de los ítems que incluye el alcance del objeto contractual. **2.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **3.** Cumplir con toda la normatividad vigente sobre la materia, para el cabal desarrollo del objeto contratado. **4.** Cumplir de forma eficiente y oportuna el objeto para el cual fue contratado, incluyendo las especificaciones técnicas definidas en la invitación. **5**. Conservar la confidencialidad del presente contrato y su desarrollo. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto contratado. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. **8.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **9**. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de caracter tributario, en caso de que se generen. **10.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se generen de la propuesta y que se deriven del objeto. **11.** Ejecutar a satisfacción del Contratante todas y cada una de las actividades previstas en el presente contrato. **12.** Radicar la factura en el correo electrónico cuentasporpagar@comfaguajira.com **13.** Indicar en su factura el número del contrato **14.** Presentar certificación bancaria. **15.** Acatar las observaciones que le formule Comfaguajira, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia presentada en el desarrollo del mismo. **16.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la empresa de manera que garantice el cumplimiento del contrato. **17.** Dar aviso inmediato al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución. **18.** Responder, por las infracciones en que pudiera incurrir durante el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a indemnizar al Contratante, por cualesquier daño y perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del Contratista. **19**. Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Realizar el pago del valor del contrato conforme lo pactado. **2)** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **3**) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor. **4)** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **5)** Repetir contra el contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. **6)** Adelantar las acciones contundentes a obtener la

Vigilado Supersubsidio

indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. **7)** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** El contratista se compromete a constituir a favor de Comfaguajira (Nit.892.115.006-5), las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuyas primas serán pagadas por el contratista: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Que asegure el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser otorgada y previamente aceptada por Comfaguajira, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía podrá hacerse efectiva por Comfaguajira en caso de incumplimiento por parte del contratista. **2. CALIDAD EN LOS PRODUCTOS SUMINISTRADO:** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que deberá, tener una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que deberá, tener una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del presente contrato: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el vencimiento del término de duración. 3. Por terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. 4. Por las causales señaladas en la ley**. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION ANORMAL Y/O ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** las partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, en caso de que surjan incumplimientos de cualquiera de las obligaciones adquiridas y especialmente las señaladas en la presente cláusula. En estos eventos, COMFAGUAJIRA, requerirá al contratista, exponiéndole los motivos del incumplimiento, los cuales serán dilucidados entre las partes, con el fin de dar oportunidad al contratista de controvertir la causal de incumplimiento en que incurra, de lo cual se dejara constancia en un acta de terminación por mutuo acuerdo que suscriban las partes. Se entiende como eventos de incumplimiento entre otros, los siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. 2. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Mala fe del CONTRATISTA. 4. La falta de constitución o renovación oportuna de las garantías a que está obligado el CONTRATISTA. 5. La suspensión por más del cincuenta por ciento (50%) de la duración total del contrato sin justa causa. 6. Por presentar documentos o datos con inexactitud, ocultación o falsedad. 7. Fraude en la información relacionada objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Para respaldar los compromisos que resulten del presente contrato, serán del plan de inversión 2026, tienen su origen en saldos de obras, en la modalidad de proyectos dotaciones y la modalidad de inversión de dotaciones. Lo anterior de acuerdo a los certificados de disponibilidad expedidos por la jefe del área de Planeación de fecha 21, 27 y 28 de mayo del 2026 y 01 de junio del 2026. Incidencia porcentual en el presupuesto de inversión vigencia 2025 es de 8,76%. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICION O PRORROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga al presente Contrato, deberá hacerse por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** El contratista, tiene el carácter de contratista independiente, son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre el contratante y el Contratista ni el personal que ella contrate para el desarrollo del contrato. En consecuencia, el Contratante sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incumpliendo el Régimen de transparencia y no existe conflicto de interés para contratar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el Contratista renunciará a su ejecución. Parágrafo: presentada la causal de inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicar por escrito al contratante, dentro de los tres

Vigilado Supersubsidio

(3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato en las mismas condiciones pactadas. El contratante se reserva la facultad de aceptar las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO**: El Supervisor ejercerá la vigilancia y control del presente contrato, y estará a cargo por parte de Comfaguajira, por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS**, quien se encargará de: **1.** Informar a la Oficina Jurídica y Representante Legal de COMFAGUAJIRA, oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla, de conformidad a los términos establecidos en el manual de contratación. **2.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; **3.** Requerir al contratista para que cumpla con el objeto, dentro del plazo señalado; **4.** Recibir y dar el visto bueno a la entrega del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones del presente contrato; **5.** Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; **6.** Informar al Representante Legal de COMFAGUAJIRA, el no pago del contratista frente a los sistemas mencionados durante la ejecución del contrato, mencionados en el punto anterior; **7.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; **8.** Exigir al contratista el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones Contractuales. **9.** Velar por el cumplimiento de los derechos de la Corporación y conforme lo señala el código de Buen Gobierno. **10.** Acatar el Manual de Contratación de la Corporación. **11.** Remitir a la Oficina Jurídica a medida que se generen los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, constancia de pago de aportes de seguridad social, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato debidamente firmado, facturas o comprobantes de pago etc. **12.** Es deber del supervisor exigirle al contratista la actualización de la póliza de acuerdo al acta de inicio, cuando el contrato no inicia el mismo día del inicio de los amparos asegurados. **13**. Solicitar que la corporación haga efectivas las garantías del contrato, en los términos legales, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **14.** Todas las solicitudes y requerimientos del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **15.** El supervisor se obliga a cumplir con las presentes obligaciones y demás obligaciones establecidas en el manual de contratación y en el estatuto anticorrupción. **PARAGRAFO No. 1:** LAS PARTES acuerdan que el único canal de comunicación entre el contratista y el contratante será a través del supervisor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Los documentos, operaciones, procesos, información, tecnología y demás datos inherentes a la ejecución de este contrato y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las partes, sus empleados o terceros, son de propiedad exclusiva de cada una de ellas, según sea el caso, y por tanto se obligan mutuamente a guardar la respectiva confidencialidad, reserva y a respetar la titularidad sobre los mismos, para lo cual además darán instrucciones a sus empleados o contratistas en el sentido de no poder utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte que incumpla, por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a la parte afectada, sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. La anterior obligación para las partes estará sujeta a las siguientes excepciones: (I) Que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (II) la respectiva información sea de dominio público. **PARÁGRAFO**. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación hasta por (5) años más**. CLAUSULA DECIMA NOVENA. 1. COMPROMISO:** Toda diferencia o controversia deberá ser sometida al arreglo directo entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo se deberá acudir a un centro de conciliación y

Vigilado Supersubsidio

arbitraje para su solución, a través de la figura de la conciliación. **2. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un conciliador. **A) CONCILIACIÓN:** En dicho proceso conciliatorio participa un tercero ajeno al conflicto quien propone fórmulas de arreglo, pero no toma ninguna decisión respecto del conflicto. Es decir, el tercero en mención es, como su nombre lo indica, un conciliador más no un juez que tenga que decidir sobre las controversias puestas en la mesa de conciliación. La conciliación se da por terminadas las controversias puestas en consideración y arreglo dentro de la misma, y el acta allí levantada presta mérito ejecutivo. La conciliación se encuentra regulada y sujeta a las reglas previstas en la Ley 446 de 1998, y cualquier otra Ley o norma que los modifique o sustituya. Este mecanismo se establece de manera especial para aquellos contratos inferiores a cuatrocientos (400) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La competencia para dirimir la diferencia será la Cámara de Comercio de la Guajira, en la ciudad de Riohacha, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. En el evento que no se llegue a un acuerdo conciliatorio, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista, mantendrá indemne a la Caja y se defenderá bajo su propio costo, ante cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidades de cualquier naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL**: Si el contratista no diere cumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Contratante a título de pena el valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo. El Contratante podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la contratista en desarrollo del contrato o se cobrará por la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio del derecho que tiene el Contratante de reclamar judicialmente el cobro de los demás daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, Legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que sea aplicable, y cualquier otra Ley o norma que los modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Adicionalmente, las partes se sujetarán a la política para tratamiento de datos personales de Comfaguajira. Las partes manifiestan que se entregaran datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitaran a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. **PARAGRAFO No.1:** El Contratista autoriza al CONTRATANTE de manera libre, voluntaria y expresa a utilizar sus datos personales, para los fines de la relación comercial objeto del presente contrato, así como para dar las referencias comerciales y/o reporte de la información contractual a los entes de control en el evento de presentarse, y recibir información acerca de nuestros productos y servicios. EL CONTRATANTE, de

Vigilado Supersubsidio

Comfaguajira
Familias Felices

conformidad con la normatividad que reglamenta la materia, se compromete a incorporarlos en una base de datos manejada bajo su propia responsabilidad, a informar del procedimiento de manejo respectivo, y a retirarlos de la base de datos, a solicitud expresa del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato previa aprobación del SUPERVISOR, mediante la suscripción de un acta donde se incluya tal evento; sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y su reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales se entiende como domicilio la ciudad de Riohacha. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO**: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. Por lo anterior, LAS PARTES declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a la OTRA PARTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente acuerdo la inclusión de cualquiera de LAS PARTES sus socios o sus representantes legales en los listados de la OFAC, DUE DILIGENCE y/o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, LA PARTE CUMPLIDA responderá ante LA PARTE afectada o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato estará a cargo del Supervisor del mismo, la cual deberá efectuarse dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de la ejecución del presente acuerdo de voluntades. Si vencido este término el contratista no entrega los documentos completos, no se presenta a la liquidación bilateral o no se llega a un acuerdo en cuanto a su contenido, La Caja de Compensación Familiar de la Guajira podrá hacer la liquidación unilateralmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, demás documentos previos y todos los que se generen durante la ejecución y liquidación del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere previa aprobación de las pólizas y que la Oficina Jurídica divulgue la legalización del mismo al supervisor.

Para constancia de aceptación de lo establecido en el presente contrato, se firma a los 09 JUN 2026

DIANA PATRICIA TELLO CORDOBA
Directora Administrativa Principal (E)
COMFAGUAJIRA

JOSE LUIS BERNAL GUARIN
R/L Suplente - GESCOM SAS

Proyección: Alix B.
Revisión Aspectos Jurídicos: Lesly S.
Aprobación y Revisión aspectos de la negociación: comité de compras.

Sede Administrativa
Calle 13 No 8 – 175
Teléfonos: 7270204
Riohacha, La Guajira
www.comfaguajira.co

Vigilado Supersubsidio

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FDLF-CCV-564-2025 (144059)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

OBJETO CONTRACTUAL: ***"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/ a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza "mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **8.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBE SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) mediante la

cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito

12. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009. **13.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el FDLF en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CON TRATISTA adquiere los siguientes compromisos: a. No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre. b. Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato. c. No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión. d. No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.

16. Dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-5S1

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá entregar la dotación a las instancias de participación beneficiarias en el proceso de fortalecimiento de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en los

documentos de soporte y la supervisión del contrato.

2. El contratista deberá presentar al COMITÉ TECNICO la muestra de los elementos a adquisición el fin que se garantice la calidad de los productos a entregar.

3. El contratista deberá entregar los equipos de cómputo y tecnológicos instalados y realizará 1 una capacitación para el uso de los mismos, con el fin de garantizar el buen manejo y funcionamiento de los elementos.

4. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. Al finalizar el periodo de entrega de los elementos, deberá realizar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, previo a la liquidación.

5. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.

6. El contratista deberá tramitar el ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; los bienes a dotar, para posteriormente hacer la respectiva entrega a las Juntas de Acción Comunal, implementando la logística necesaria y la verificación por parte del Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLP).

7. El contratista deberá contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, fichas técnicas y demás documentos del proceso.

8. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.

9. El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Los elementos eléctricos y electrónicos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.

2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la

adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital". Si aplica.

3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere

4. El contratista debe utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental

5. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.

6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada

7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo

8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG/Alcaldía Local de Fontibón, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El contrato se ejecutará en un plazo de **CINCO (5)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio., suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de

ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para el presente proceso será de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($199.000.000) M/CTE** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto 2417 "FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", rubro O23011745992024241701000 de la vigencia fiscal 2025, valor que se ejecutará a monto agotable según la cantidad de suministros requeridos por la entidad.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los bienes suministrados, entregados y facturados, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. - Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Aprobación por parte de la oficina de prensa de las piezas requeridas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, pata el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe financiero.
- Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA FDLF-CCV-564-2025 (144059)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

a)Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
b) Acta de liquidación.
c) Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
g) Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: (Solo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 2:** Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad. **Nota 3:** En caso de no ejecutarse el valor total del presupuesto, se realizará la liberación de los recursos al cierre de la vigencia fiscal. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique, y adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FDLF-CCV-564-2025 (144059)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1. 1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así: **a). SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**: Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial; Vigencia: con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. **b). CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato **c). CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el o la ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA FDLF-CCV-564-2025 (144059)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común, y las consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA FDLF-CCV-564-2025 (144059)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hare por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si el Contratista no se presenta a la liquidación o no se llegal a acuerdo sobre el contenido de esta, esta podrá ser practicada directa y unilateralmente por la Entidad a través de documento escrito y de acuerdo con los lineamientos existentes para dicho procedimiento en el Fonda. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo, lo anterior no obsta para que dentro de esta plaza las partes Aleguen a un acuerdo sabre la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993 y de más normas norma complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo

del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA FDLF-CCV-564-2025 (144059)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

siguientes documentos del proceso de selección por Licitación Pública No **FDLF-LP-003-2025**: a) Los estudios y/o documentos previos, pliego de condicione y adendas. b) Propuesta económica, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.575**,** en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** de una parte y por la otra parte, **GESCOM SAS,** identificada **NIT 830.145.023-3,** representada legalmente por el señor **JEYVER FADRIAN CUADRADO PABÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **1.014.247.488** de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forma parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO No. 408 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLF-SASI-003-2025"

LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Proyecto: Diego Alejandro Farfán – CPS-021-2025
Reviso: José Miguel Venegas - Abogado Despacho

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SOPÓ
NUMERO DEL CONTRATO		**SA-2021-0389**
CONTRATISTA	:	GESCOM SAS.
OBJETO	:	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	:	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.299.977.00)
SUSCRIPCIÓN	:	SOPÓ CUNDINAMARCA, CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra; **GESCOM SAS,** con NIT 830.145.023-3 representado legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80.842.621 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes consideraciones; **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **5.** Que mediante Acuerdo No 09-2020 se aprobó el Plan de desarrollo "Sopo es nuestro tiempo" 2020-2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso. **6.** Que en respuesta a la evaluación realizada a los equipos de cómputo de la alcaldía municipal y teniendo como referente la terminación del Ciclo de Vida de Soporte para el sistema Operativo Windows XP y el paquete de ofimática Office 2003, el cual hemos tenido durante más de 10 años y el estado de obsolescencia de la mayoría de equipos de cómputo pertenecientes a la administración municipal, habiendo evidenciado que a partir de Abril del año 2014 ya no se cuenta más con actualizaciones de seguridad, ni parches para errores no ligados a la seguridad, ni opciones de soporte gratuitas ni de pago tampoco, ni actualizaciones de contenido técnico en la Web lo cual nos hace menos eficientes y además vulnerables. **7.** Que debido al permanente avance de la tecnología y de los equipos informáticos, éstos van quedando rápidamente en obsolescencia y se necesitan estar actualizándolos a los pocos años de su adquisición, por lo que es necesario buscar alternativas como la compra que permitan disponer siempre de equipos actualizados y con capacidad de procesamiento y recursos suficientes para que puedan soportar los aplicativos y software modernos que utilizan los funcionarios de la alcaldía municipal de Sopó y así las labores realizadas sean eficientes y no se vean obstaculizadas por el empleo de equipos que no respondan a las necesidades de la entidad. **8.**Que la mayoría de los funcionarios de la alcaldía municipal esperan capacidades en sus ordenadores mejores a las que actualmente utilizan, que respondan eficazmente a las necesidades actuales y que les ayuden a cumplir sus funciones de forma más rápida y eficiente. **9.** Que la Secretaria de Desarrollo Institucional, es la encargada de administrar y

controlar los recursos y plataformas tecnológicas de la alcaldía municipal de Sopó, que soportan las actividades enmarcadas en la parte misional y administrativa, ha determinado que se hace necesario que los funcionarios de la administración cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias en pro del desarrollo de las funciones propias de su labor, dentro de los cuales se encuentran contemplados los equipos de cómputo y periféricos, para lo cual se hace necesario contratar la compra de dichos elementos. **10.** Que para el año 2021, la Administración "Sopó es Nuestro Tiempo" dispuso de un presupuesto para realizar la compra de equipos, con el fin que estos pertenezcan a la administración y se garantice la continuidad de procesos sin necesidad de realizar cambios de equipos de forma continua. **11.** Que el Acuerdo No. 023 de diciembre de 2020 " *Por el cual se adopta la actualización, rediseño, y modernización administrativa de la Alcaldía Municipal, se definen las funciones de sus dependencias y se deroga el Acuerdo No 023 de 2013*" Por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas unidades administrativas y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones" **12.** Que mediante el Decreto N° 60 del 29 de enero de 2021 "Por el cual se modifica la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Sopó, y se dictan otras disposiciones," y Decreto 061 "Por el cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias de los empleados de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Sopó - Nivel Central " la cual será de 122 funcionarios. **13.** Que en virtud de lo anterior se hace necesario dotar de equipos tecnológicos a la nuevas secretarias y direcciones. **14.** Que con este proceso se busca equipar con la mayor cantidad de equipos posibles, cubriendo el 100% de las necesidades de los equipos de los funcionarios. **15.** Que de acuerdo a lo anterior y a la vida útil estimada de los equipos de cómputo (aprox. 5-6 años), se tendría un ahorro considerativo para la Administración con la compra de los equipos. **16.** Que el Municipio de Sopó suscribió un convenio Interadministrativo con el INPEC el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó 2020-2023, "Sopo es Nuestro Tiempo" en su prospectiva COHESIÓN SOCIAL PARA LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD, y su extensión de seguridad, por medio de la aplicación de acciones, medidas preventivas y de control, fuerza Pública y fortalecimiento institucional en seguridad, y en el referido convenio se estipula: "A) Destinar dentro del presupuesto municipal por cuantía de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.00) MCTE, el cual se distribuirá así: 70% del convenio por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 14.700.000.00) MCTE Para la Compra de equipos de cómputo para las dependencias del establecimiento carcelario de Zipaquirá donde se realizan todas las actividades en los procesos de las personas privadas de la libertad". 2). El 30 % del convenio por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) MCTE, Para el pago del Sobresueldo de los funcionarios del establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Zipaquirá - Cundinamarca - según la ficha técnica en documento anexo que hace parte integral del convenio. B). Destinar el servicio y remuneración permitidos en el artículo 19 de la Ley 55 de 1993. C) Ejecutar las sumas establecidas en la presente clausula, de acuerdo con las destinaciones y procedimientos pactados, ejecución que deberá ascender al total citado en el literal A) de la presente clausula. D) El proceso de selección de contratistas de bienes o servicios a proveer se adelantará por EL MUNICIPIO de conformidad con las normas establecidas para la Contratación Estatal. **18.** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene como obligación servir de apoyo a todas las dependencias de la Administración Municipal, en el cubrimiento, promoción y divulgación de los programas, convocatorias, actividades y eventos que se realizan para el beneficio de la comunidad soposeña; fortaleciendo los canales de información y comunicación. **19.** Que por tal razón se requiere realizar el suministro de elementos audiovisuales para la Oficina de Prensa y Comunicaciones que permitan atender las actividades periodísticas diarias, las cuales muchas veces se realizan en simultánea, demandando así herramientas adicionales para cumplir con la cobertura y difusión, a través de formatos multimedia que apoyen el trabajo periodístico de la Oficina Asesora de Comunicaciones. **20.** Que en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 de la función pública establece el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, en una de sus 7 dimensiones, dimensión 5 transparencia , acceso a la información pública y lucha contra la corrupción se define la información y la comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a la entidad vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión. **21.** De otra parte el cumplimiento de los lineamientos para un Gobierno abierto y digital Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Se busca fomentar el diálogo y la retroalimentación entre las entidades del Estado y los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, a través del cubrimiento de acciones permanentes de divulgación de programas, actividades y rendición de cuentas. **22.** Que las Secretarias de Desarrollo Institucional, Gobierno y oficina asesora de prensa, elaboraron el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el **"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ". 23.** Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082

de 2015. **24.** Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor de subasta inversa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal a, de la Ley 1150 de 2007. **25.** Que EL MUNICIPIO DE SOPÓ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co. **26.** Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (435.325.533.00) M/CTE, IVA INCLUIDO. 27.** Que el plazo de ejecución es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **28.** Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 424 del cuatro (4) de marzo de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (435.325.533) M/CTE, IVA INCLUIDO**, la cual soporta el valor del Proceso de Selección y del contrato. **29.** Que el día cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de subasta inversa en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co. **30.** Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP I desde el día cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles. **31.** Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad. **32.** Que mediante Resolución No.0260 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se declaró la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa SA-AMS-2021-0003 **33.** Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, las cuales fueron atendidas por la entidad **34.** Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo quinto de la Ley 1882 de 2018, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas. **35.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM, presentándose TRES (3) Propuestas, por parte de las empresas **GESCOM SAS, CONSORCIO UNIDOS POR SOPÓ y UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS TECNOLÓGICOS** como consta en el acta de cierre publicada en el Sistema para la Contratación estatal (SECOP). **36.** Que las propuestas presentadas fueron evaluadas Jurídica, técnica, financiera y económicamente por parte del Comité Evaluador. **37.** Que el informe de evaluación fue publicado el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Sopó. **38.** Que en el término propuesto para el traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por la entidad **39.** Que en el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-AMS-2021-0003 que tiene como objeto, **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ,** al proponente **GESCOM SAS** Nit. 830.145.023-3 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 80.842.621 expedida en Bogotá**, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.299.977.00) M/CTE,** con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **40.** Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No. 0321 del treinta 30 de marzo de dos mil veintiuno (2021), Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa No. SA-AMS-2021-0003 cuyo objeto es **"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ" 41.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ

CONTRATISTA	GESCOM SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ"** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración.**2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6.** Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. **7.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. **8.** Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes. **9.** En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. **10.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **11.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **12.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **13.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. **14.** EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.299.977.00), PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará el pago inherente a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: mediante un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Ingreso a Almacén. El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales, Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de

QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** 1. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro

de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
424	04 MARZO 2021	0103-3-4.1.4-93	Equipos y aparatos de radio televisión y comunicaciones	95.300.000,00
		0103-3-4.1.5-48	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	289.449.152,00
		0103-3-4.1.5-68	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	32.533.068,00
		0103-3-4.1.5-94	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	3.983.332,00
		0106-3-1.4.2-60	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana	14.059.981,00
		TOTAL		**$ 435.325.533,00**

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de: Dr. **SEGUNDO HIPÓLITO SANABRIA ALARCÓN- SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, Dr. **DIEGO MARCELO CUBILLOS - SECRETARIO DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, Dra. **ALEJANDRA GARNICA -JEFE OFICINA ASESORA DE PRENSA** y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones Para tal efecto, los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos

los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
Dr. Segundo H Sanabria	GESCOM SAS

Dra. María Alejandra Garnica. Dr. Diego M Cubillos.	
Secretario de Desarrollo Institucional Jefe Oficina Asesora de Comunicación y Prensa Secretario de Gobierno	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Calle 26 A No. 13-97 Oficina 2503 de Bogotá D.C.
5876644	5617679-3142993767-3188564608
sstalentohumano@sopocundinamarca.gov.co ssgobierno@ sopocundinamarca.gov.co oficinadeprensa@sopocundinamarca.gov.co	administrativo@gescom.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Registro presupuestal. 25.8. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Para constancia se firma en el Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

GESCOM SAS
NIT No. 830145023-3
R/L JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
CC No. 80.842.621 de Bogotá
Contratista

Proyecto: Juliana Estepa B. – Contratista Oficina Jurídica y de contratación.
Sandra Milena Archila De la Hoz P.E Oficina asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia Oficina asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO No.1

COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

ITEM	ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cámara profesional de grabación Full HD con salida de video SDI y almacenamiento interno	Sensor CMOS Exmor RS único de 1 " • UHD 4K (3840 x 2160) hasta 30p • 4K HDR con Hybrid Log-Gamma (HLG) • Salida 3G-SDI, transmisión en vivo de 2.4 / 5 GHz • Enfoque automático con detección de fase (AF) • Zoom de imagen clara Zeiss 12x óptico / 18x • Graba MPEG-2 HD con licencia opcional • Grabación XAVC HD / QFHD • Opciones de imágenes S-Log3 / S-Gamut3 • 2 ranuras para tarjetas SD, modos de relé y simultáneo	1	$ 18.953.844,00	$ 18.953.844,00
2	Micrófono para solapa para DSLR alambrado	Patrón Polar: omnidireccional Rango De frecuencia: 65Hz-18 kHz Relación señal/Ruido: 74dB SPL Sensibilidad: 1 V/Pa, 1 kHz Impedancia de salida: 1000 Ohm o menos Conector Plug: 3.5mm (1/8 ") Tipo de Pila: lr44 Dimensión: Micrófono: 18mm H x 3mm W×8. 3mm D Cable: 6.0 m Peso: Micrófono: 2.5g; Módulo De Potencia: 18g)	1	$ 200.396,00	$ 200.396,00
3	Kit Luz 160 LEDs	• 1 x Lámpara led • 2 x Filtros (1 x Difusor, 1x Naranja) • 1x bateria NP-F750 F770 de 4200 mAh • 1x Cargador baterias NP-F para recargar la bateria. • 1 x Empuñadura de metal • 1 x Adaptador Zapata • 1 x Manual en ingles	1	$ 1.085.875,00	$ 1.085.875,00
4	Set Completo Aro de Luz	Brillo y temperatura de luz regulable. • 55 W x 512 bombillos LED • Compatible con Smartphone, cámara o tablet • Puerto USB de carga integrado • Incluye espejo y estuche • Adaptador de corriente	1	$ 804.321,00	$ 804.321,00
5	Tarjetas SDHC	Capacidades* 64GB - Clase 4: Velocidad mínima de transferencia de datos de 4MB/seg - Clase 10 UHS-I: Velocidad mínima de transferencia de datos de 10MB/seg - Resistente: A prueba de agua, 1 impactos prueba, 2 a prueba de rayos X3 y a prueba de temperatura4 para rendir incluso en entornos difíciles	8	$ 235.025,00	$ 1.880.200,00
6	Computador Portátil para transmisión	Procesador: INTEL COREi5 8265U. • Memoria Ram: 8 Gb de RAM • Pantalla: 14 Pulgadas • Capacidad de almacenamiento: 256 GB SSD	1	$ 5.692.841,00	$ 5.692.841,00

		• SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO • Puertos: Hdmi • Resolución Video FHD LED • Los equipos deben ser de una marca reconocida en el mercado			
7	Computador de escritorio SFF	Procesador: Intel Core i7 8700CPU 3.20GHZ • Memoria RAM: 8GB • Disco Duro: 1 Tera • Tarjeta RED: inalámbrica Wifi • Monitor: 24" de la misma marca del computador LCD o LED • Altavoces: integrado • Mouse USB: óptico 2 botones y scroll de la misma marca del computador • Teclado: USB en español de la misma marca del computador • Los equipos deben ser de una marca reconocida en el mercado, complemente nuevos. • Certificación Energy Star o equivalentes	28	$ 5.847.541,00	$ 163.731.148,00
8	Objetivo 35mm F2.0 YN para Cámara fotográfica Canon	Compatible en cámaras APSC y cámaras Full Frame. • Soporta enfoque manual (MF) y enfoque automatico (AF). • Apertura máxima: f/2.0 • Apertura mínima: f/22 • Soporta en cámara los modos M/AV/TV/P. • Multi-Coated (Mejor calidad de imagen).	1	$ 845.138,00	$ 845.138,00
9	Baterias Recargables AA	Entre 2100 y 3000 MAH • Protección de temperature • Cargador con Salida USB	4	$ 44.494,00	$ 177.976,00
10	Tripode gama alta para cámara cabeza fluida	• Altura máxima: 187 cm • Longitud doblada: 86 cm • Tipo de cabeza: Cabeza de fluido • Tipo de bloqueo de pierna: bloqueo de giro • Rango de desplazamiento: 360 ° • Capacidad de carga máxima: 6 kg • Material: aleación de aluminio + plástico	4	$ 1.212.729,00	$ 4.850.916,00
11	Tripode sencillo para webcam	Trípode resistente. • Cabeza fluida • Altura: 1.80m. • Resiste hasta 4kg en peso	1	$ 300.594,00	$ 300.594,00
12	Camara Web Sencilla 720 / 1080p	Cámara Web Sencilla • Grabación mínima a 720p Sistema de captura de video Full HD 1080p (hasta 1920 x 1080 píxeles) recomendado • Videollamadas de alta definición (sistema recomendado de 1280 x 720 píxeles) • Micrófono digital incorporado con reducción de ruido. • Certificado USB 2.0 de alta velocidad • Clip universal para portátiles, monitores LCD o CRT • UVC tru plug & play, no requiere controlador	45	$ 143.990,00	$ 6.479.550,00
13	Maleta para cargar equipos	Género: Neutro Material del producto: Poliéster Forro: Poliéster Capa de algodón en espalda: Si Capa interior: Si	1	$ 133.756,00	$ 133.756,00

		Relleno de la correa: Si Resistente al agua: Resista salpicadura Peso(g): 630 Capacidad (L): 20-35L Dimensiones(cm): 30*15*45cm Funda de computadora: Si			
14	Suspensión elástica para micrófono	Alta calidad Resortes de acero Cuerpo en ABS Rosca en ABS Para microfonos de 42 - 44 mm diametro	1	$ 74.851,00	$ 74.851,00
15	Grabador De Voz Digital Con Usb Integrado	Memoria incorporada: 4 GB Micrófono incorporado: Estéreo Búsqueda por calendario: Sí Retroiluminación LCD: No Máximo de archivos por carpeta: 199 Máximo de archivos (total): 5000	1	$ 417.571,00	$ 417.571,00
16	Cámara 4K con sensor CMOS Exmor R	• Grabación en 4K Ultra HD (3840 x 2160) • Sensor CMOS Exmor R® retroiluminado de tipo 1/2,5 (7,20 mm) • Lente gran angular ZEISS® Vario-Sonnar T* de 26,8 mm • Creador de películas destacadas • Zoom de Imagen nítida óptico 20x con 30x/40x (4K/HD) • TIPO DE PANTALLA Pantalla LCD Clear Photo de 7,5 cm (tipo 3.0) (460 800 puntos) panorámica (16:9)	1	$ 6.682.921,00	$ 6.682.921,00
17	Batería recargable NP-FV70A	• Voltaje de salida medio: 7,3 V • Capacidad: 13,8 Wh (1900 mAh) • Peso (aprox.): 89 g (3,2 oz) • Dimensiones (aprox.): 31,8 x 41,5 x 45,1 mm (1 5/16 x 1 11/16 x 1 13/16 pulg.) (An. x Al. x Pr.)	4	$ 300.594,00	$ 1.202.376,00
18	Micrófono de mano inalámbrico UWP-V2	• Transmisor de mano UTX-H2 • Receptor portátil URX-P2 • Clip de soporte de micrófono • Adaptador de montaje en zapata (receptor) • Clip de cinturón (receptor) • Cable de salida mini a mini de 1/8 "(3.5 mm) • Cable de salida mini a XLR de 1/8 "(3.5 mm)	1	$ 3.235.491,00	$ 3.235.491,00
19	Cable SDI 30 mts	30 mts • Transfiere señales de video HD-SDI a través de un cable coaxial de video digital RG6 Conector A y B: conectores BNC macho verdaderos de 75 ohmios que manejan un ancho de banda de 3 Gbps Blindaje doble de cobre y aluminio Conductor de cobre puro 18 AWG Cable coaxial digital RG6 Impedancia de 75 ohmios Diámetro: 0.303 pulgadas 100% de barrido probado	2	$ 395.913,00	$ 791.826,00
20	Cable SDI 15 mts	• 15 mts • Transfiere señales de video HD-SDI a través de un cable coaxial de video digital RG6 Conector A y B: conectores BNC macho verdaderos de 75 ohmios	1	$ 1.023.995,00	$ 1.023.995,00

		que manejan un ancho de banda de 3 Gbps Blindaje doble de cobre y aluminio Conductor de cobre puro 18 AWG Cable coaxial digital RG6 Impedancia de 75 ohmios Diámetro: 0.303 pulgadas 100% de barrido probado			
21	CONMUTADOR VIDEO	• 2 entradas de video SDI • 2 entradas de video HDMI • Soporte para cámaras HDMI y SDI • Tamaño compacto • Salida HDMI • soporte transmisión 1080p	1	$ 10.815.910,00	$ 10.815.910,00
22	Multitoma	• 6 puestos • Calidad gama alta • Caucho – plástico • De uso de protección para equipos y dispositivos eléctricos • Potencia 1875 W • Amperaje 15 Amp • Accesorio electricidad, extensiones, alargadores, multitoma de 6 salidas con supresor de picos, de 90 julios, voltaje 125 VAC. Corriente 15 Amperios, potencia 1875 watts, 3 metros de cable de trabajo pesado. • Voltaje 125 VAC	4	$ 77.231,00	$ 308.924,00
23	Extensión corriente Eléctrica	• 15 metros • calidad superior • Tipo de cable: SJT - 14 AWG x 3 C • Conductor 100% de cobre • 125 V - 1.905 W CORRIENTE: 15 A	2	$ 79.968,00	$ 159.936,00
24	Capturadora de Video	Entrada HDMI • HDMI de 4 canales en vivo Controla hasta cuatro cámaras BMPCC 6K / 4K Estado de registro, transmisión y registro en vivo Botón de grabación, vista previa de canales múltiples Mezclador de audio digital de 2 canales por fuente Salida HDMI, Control ATEM Ethernet Reproductor multimedia, soporte de entrada de computadora Keyers ascendentes y descendentes Generadores de colores y patrones Transición DVE, Keyers Chroma / Luma	2	$ 4.455.241,00	$ 8.910.482,00
25	Capturadora de Video	Entradas de video: SDI Salidas de video: SDI Tasas SDI 270 Mb, 1,5 G, 3G, 6G, 12G Entradas de video: HDMI Salidas de video: HDMI 2 entradas de audio analógicas HiFi Cámara web: USB HDMI 2.0 USB 2.0 Mini USB para actualizaciones de software	2	$ 7.177.961,00	$ 14.355.922,00

26	Cable XLR Sonido de 30mts	• 30mts • Tipo de producto: Cables confeccionados • Tipo: Cable de micrófono • Longitud: 30 m • Color: negro • Diámetro del cable: 6 mm • Sección del conductor interior: 0,31 mm² • Característica: 64 ohmios/km • Capacidad: <72 pF/m • Conector 1: XLR • Tipo de Conector 1: macho	2	$	240.499,00	$	480.998,00
27	Cable XLR Sonido de 15mts	• 15mts • Conector de entrada: XLR • Conector de salida: XLR • Largo del cable: 15 m • Cantidad de conectores de entrada: 1 • Cantidad de conectores de salida: 1	2	$	113.764,00	$	227.528,00
28	Conversor XLR a plug 3.5	• Entrada XLR • Salida Plug 3.5 • Alta calidad • Largo del cable: 1.8 m • Cantidad de conectores de entrada: 1 • Cantidad de conectores de salida: 1	1	$	43.197,00	$	43.197,00
29	Disco Duro Externo 2TB	• Disco duro externo de 2.5" • Interfaz: USB 3.0 (compatible con USB 2.0) • Capacidad 2000 Gb	1	$	219.317,00	$	219.317,00
30	UPS	CAPACIDAD 1000VA/400W+/-5% VOLTAJE ENTRADA 120Vca Frecuencia 50/60 Hz (Ajuste automatico) Rango voltaje 80-145 Vca VOLTAJE SALIDA 120Vca+/-10% Inicio de función DC	40	$	270.963,00	$	10.838.520,00
31	DIADEMA	Impedancia de entrada: 20 ohmios Sensibilidad (auricular): 115 dB +/-3 dB Sensibilidad (micrófono): -42 dBV/Pa +/- 3 dB Respuesta de frecuencia (auriculares): 20 Hz - 20 kHz Respuesta de frecuencia (micrófono): 100 Hz - 16 kHz Longitud de cable: 1,8 m Conexiones: compatibles con USB-A (1.1, 2.0, 3.0)	45	$	129.829,00	$	5.842.305,00
32	SWITCHES	• 8 puertos RJ-45 10/100/1000 • Puertos incluidos: 8 puertos RJ-45 • Capacidad de conmutación: 16 Gbps • Ancho x Profundidad x Altura: 12 cm x 6 cm x 2 cm •Tipo de telecomunicación: Store and forward	10	$	98.889,00	$	988.890,00
33	ESCANER	• Escáner de cama plana para imágenes en color A4 con ADF , Resolución Óptica Cama plana: 1200 dpi , ADF: 600 dpi, Fuente de Luz:LED ReadyScan, Velocidad de Escaneo:200 dpi, 300 dpi : B/N & color (25ppm/50 ipm), Dispositivo Fotoeléctrico:Sensor CCD de cuatro líneas de 1200 dpi a color (RGB y Negro),	2	$	5.288.360,00	$	10.576.720,00

		Resolución de Hardware:Cama plana:1200 x 1200 dpi, ADF: 600 x 600 dpi con tecnología Micro Step Drive, Profundidad del Bit de Color:48 bits interno / 24 externo, Tamaños de Documento:A4, Carta, Legal, B5, A5. Máx. 21.5 x 101.6 cm. Mín. 10 x 14.8 cm, Capacidad:100 páginas			
34	COMPUTADOR TODO EN UNO	Procesador Intel Core i5-10210U(4Core- 8Hilos-1.60GHz up to 4.2GHz-6MB Cache), Vpro NO | RAM 8GB DDR4 2666MHz, Crece hasta 32GB Dos DIMM Sockets, Dual Channel | Disco Duro 1TB HDD 2.5" SATA 7200RPM, Soporta HDD/SSD SATA/M.2 | Chipset Intel System on Chip | Pantalla 21.5" FHD (1920x1080) LED, Anti Reflejo, NO Touch, con inclinación y giro ajustable | Tarjeta de Video Integrada Intel UHD Graphics | Camara HD 720p Con Micrófono Digital e indicador LED, ThinkShutter SI | Audio 2 Parlantes Internos HD 3 Watts | Unidad Óptica Slim DVD Rambo 9.0mm | Puertos Frontales: 1x USB 3.1 Gen 2, 2x USB 2.0, Audio combo Jack, lector de tarjetas MicroSD, Puertos Posteriores: 1x USB 3.1 Gen 2, 2x USB 2.0, 1x HDMI-in, 1x HDMI-out, Ethernet (RJ-45) SI, Gigabit | Conexión Wi-Fi 11ac 2x2 + Bluetooth 5.0 | Ranura Guaya SI | Adaptador 65 Watts, 88% PSU | Color Negro | Material: PC/ABS Plastic y Metal | Peso 6kg | Teclado y Mouse USB, Negro | Certificaciones ENERGY STAR 8.0, Low blue light Certified, EPEAT Silver compliant, Ultra Low Noise Certified | Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 | 1 Año On Site	3	$ 4.686.577,00	$ 14.059.731,00
35	LICENCIAS	Microsoft® Office Home and Business 2019 All Languages Online Product Key License 1 License Latin America Only Downloadable Click to Run ESD NR	33	$ 1.213.086,00	$ 40.031.838,00
36	WORKSTATION	Procesador Intel Xeon Processor W-2223 (4C 3.6GHz to 3.9GHz Turbo HT 8.25MB Memoria RAM:8GB (1x8GB) DDR4 2666MHz RDIMM ECC Disco #1 256GB SATA Class 20 Solid State Drive Tarjeta NVIDIA Quadro P1000, 4GB, PURTOS: 4 Mini DisplayPort Fuente 425W Monitor Profesional 23.8" VGA, HDMI, DisplayPort / Altura Ajustable - Rotación / Resolución 1920 x 1080 at 60 Hz Windows 10 Professional Teclado y Mouse USB	1	$ 11.381.993,00	$ 11.381.993,00
37	IMPRESORAS	Panel de control: Panel de operación inteligente de 10.1" Color: / negro y blanco - Blanco negro	4	$ 7.878.038,00	$ 31.512.152,00

		Velocidad de salida: Copiar / Imprimir 55 ppm (A4) / 57 ppm (Carta) Tiempo de salida: de la primera página 6 segundos Tiempo de calentamiento: 60 segundos Resolución: 1200 x 1200 ppp / 1 bit Memoria del sistema: 2 GB de RAM / 320 GB HDD estándar Cantidad máxima de copias: Hasta 999 copias Duplexado: Automático (estándar) Tipo de alimentador de documentos: Alimentador de documentos de un solo pase (SPDF) Alimentador de documentos de un solo pase (SPDF) 100 hojas Rango de Zoom: 25% a 400% en incrementos de 1% Tamaños de papel admitidos: A4, A5, A6, B5, B6, Legal, Carta, HLT, Ejecutivo Pesos de papel admitidos Bandejas: (64 - 120 g / m2), Bypass: (60 - 220 g / m2), Dúplex: (64 - 120 g / m2) Tipos de papel admitidos: Normal, Reciclar, Especial, Color, Membrete, Preimpreso, Bond, Sobres, Etiqueta y OHP Capacidad de papel estándar: 600 hojas Capacidad máxima de papel: 2,600 hojas Capacidad de salida estándar: 500 hojas Fuente de alimentación: 120V - 127V 60Hz Consumo típico de electricidad (TEC) 2.9 kWh / semana El consumo de energía: Máximo: menos de 1,500 W Operación: 760 W Listo: 87.4 W Suspender: 0.6 W			
38	KIT DE MANTENIMIENTO	Kit de mantenimiento para Multifuncional monocromatica láser en blanco y negro correspondiente al item 37	4	$ 2.845.409,00	$ 11.381.636,00
39	TONER	Toner negro rendimiento 25,000 paginas original nuevo	4	$ 900.592,00	$ 3.602.368,00
40	SERVIDOR PARA RACK DE DATA CENTER	Procesador: Intel Xeon Silver 4208,2.1GHz,11M Cache,8C/16T (85W) Memoria Ram: 32GB RDIMM 2666MT/s DDR4 ECC Dual Rank RDIMM(soporta hasta 1024GB, 16 slots) Disco Duro: 2 Discos Duros 2TB, 7.2K RPM Sata 6Gbps 3.5in Hot Plug Hard Drive(soporta hasta 8 discos SATA,SAS,SSD) Fuente de alimentación: Fuente de poder Hot Plug Sencilla 450W,PERC H330(RAID 0,1,10,5,50) ,IDRAC 9 Basic Tarjeta de Red: 2 puertos Broadcom 5720 LOM 1GbE LAN ,4 Slot PCIe Puertos:6 USB,1xVGA,1xSerial,Rieles	1	$ 35.661.444,00	$ 35.661.444,00

		Rack,39 Meses Reparación 5x10 NBD On-Site			
		Sistema Operativo: Windows Server2019 Downgrade 2016, Standard,16CORE)			
		INSTALACION DEL SERVIDOR PARA DATA CENTER, CONFIGURACIÓN DEL SERVIDOR PARA WINDOWS SERVER, CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DE USUARIO USER CAL, MIGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MIGRACIÓN DE BASE DE DATOS			
41	LICENCIAS DE USUARIO	Microsoft Windows Server 2019 USER CAL (Pack * 5 Cal)	3	$ 1.778.193,00	$ 5.334.579,00
				$ 142.988.341,00	$ 435.299.977,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.299.977.00).

Para constancia se firma en el Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

GESCOM SAS
NIT No. 830145023-3
R/L JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
CC No. 80.842.621 de Bogotá
Contratista

Proyecto: Juliana Estepa B. – Contratista Oficina Jurídica y de contratación
Sandra Milena Archila De la Hoz P.E Oficina asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Oficina asesora Jurídica y de Contratación